

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS

**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA
LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE
URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**

AGOSTO DE 2026

1. CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR.....	6
ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:.....	6
1.1. ENTORNO MACROECONÓMICO	8
Balanza Comercial.....	23
1.2. ENTORNO MICROECONÓMICO	25
Aspectos generales del Microsector:.....	25
Gremios y Asociaciones que afectan al Sector:	27
Marco Regulatorio:.....	28
Normas Técnicas o Certificaciones Internacionales.....	31
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA	40
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	53
4. ANÁLISIS DE FACTORES ADICIONALES	61
5. FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	67
6. CONCLUSIONES.....	75

Lista de Gráficas

Gráfica 1 Cantidad de contratos por modalidad de selección.....	61
---	----

Lista de Tablas

Tabla 1 Indicadores macroeconómicos.....	13
Tabla 2 Indicadores de comercio internacional.....	23
Tabla 3 Gremios asociados al sector	27
Tabla 4 Marco regulatorio.....	28
Tabla 5 Normas técnicas y certificaciones internacionales.....	31
Tabla 6 Clasificador de bienes y servicios	36
Tabla 7 Códigos CIIU del sector	36
Tabla 8 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 1).....	39
Tabla 9 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 2).....	39
Tabla 10 Materias primas de los productos	39
Tabla 11 Proveedores según código CIIU	40
Tabla 12 Criterios para la clasificación empresarial.....	41
Tabla 13 Clasificación por tamaño empresarial de la muestra	41
Tabla 14 Criterios diferenciales según la Ley	42
Tabla 17 Proveedores del SECOP según objeto del proceso	49
Tabla 18 Principales proveedores del SECOP	50
Tabla 19 Oferta real de proveedores	50
Tabla 20 Relación de proveedores de la oferta real	51
Tabla 21 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 1).....	52
Tabla 22 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 2).....	52
Tabla 23 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 1)	53
Tabla 24 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 2)	53

Tabla 25 Cantidad de contratos Secretaría de Educación del Distrito	53
Tabla 26 Experiencia último contrato de la entidad	54
Tabla 27 Contratación de las demás entidades estatales	55
Tabla 28 Principales entidades en la adquisición de los bienes/servicios del presente proceso	55
Tabla 29 Requisitos financieros de los procesos de las demás entidades estatales	55
Tabla 30 Requisitos habilitantes y puntuables de los procesos de las demás entidades estatales	56
Tabla 31 Relación de bienes relevantes	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 32 Aplicación del Decreto 142 de 2023	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 33 Aplicación del Decreto 332 de 2020	62
Tabla 34 Aplicación del Decreto 399 de 2022	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 35 Verificación Tienda Virtual del Estado Colombiano	67
Tabla 36 Análisis margen de mejora para la subasta	¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1., "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Bajo este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito obtener información referente a la adquisición del servicio a adquirir que permita aportar para la construcción de las características del presente proceso, realizando un análisis de la oferta y demanda del mercado, que permita estructurar el proceso de selección con bases sólidas de acuerdo con las características de cada mercado, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales del sector económico que conforma el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la SED.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia y el presupuesto de los bienes a contratar, sustentado en el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.
- Definir las condiciones y los requerimientos técnicos del bien o servicio a contratar, así como los aspectos jurídicos, financieros y demás criterios necesarios que sirvan de base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.
- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

DEFINICIONES

Para los fines de este proceso de contratación a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: “Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.”, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que, es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

Conforme a lo anterior, las definiciones que aplican al proceso de contratación se encuentran contenidas en el ANEXO– GLOSARIO del presente proceso de selección.

ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y SECTORIAL

1. CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

La Secretaría de Educación del Distrito realiza a continuación un análisis de los aspectos generales del sector, considerando diferentes variables que pueden afectar la celebración del contrato y un panorama general del sector que pretende abordar la entidad.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación los aspectos generales del sector objeto del presente estudio, con el fin de contextualizar el entorno económico en el que se desarrollan los bienes y/o servicios que satisfacen la necesidad; además, con el fin de identificar las principales características del mercado, permitiendo contar con elementos objetivos que soporten la planeación del proceso de contratación y la toma de decisiones asociadas.

Identificación del sector:

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen tres principales y algunos modelos incluyen hasta cinco.

1. Sector Primario (Extractivo o Agropecuario)

Se encarga de la extracción de recursos naturales y materias primas. Incluye:

- Agricultura (café, banano, flores, caña de azúcar, palma de aceite).
- Ganadería y pesca.
- Minería (carbón, petróleo, oro, esmeraldas).
- Silvicultura (explotación de bosques).

2. Sector Secundario (Industrial)

Transforma las materias primas en productos terminados o semielaborados. Incluye:

- Construcción (viviendas, carreteras, puentes).
- Industria manufacturera (textiles, alimentos, automóviles, metalurgia).
- Producción de energía.

3. Sector Terciario (Servicios)

Se enfoca en la prestación de servicios y comercio. Incluye:

- Comercio y transporte.
- Turismo y hotelería.
- Educación y salud.
- Servicios financieros y bancarios.
- Telecomunicaciones y tecnología.

El sector terciario o de servicios *“Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.”*¹. Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector terciario o de servicios.

En relación con los sectores de la economía, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, aborda el análisis del entorno económico del país mediante la recolección de información, procesamiento estadístico y difusión de indicadores clave. A través de la recolección de datos el DANE obtiene información por medio de: Encuestas económicas (industria, comercio, servicios) Censos (como el Censo Nacional de Población y Vivienda) Registros administrativos (información de otras entidades del Estado), etc. Esto le permite capturar lo que ocurre en diferentes sectores de la economía.

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas utilizada por el DANE, las actividades de interventoría para proyectos de infraestructura se encuentran vinculadas principalmente al sector terciario o de servicios, especialmente dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas que brindan soporte especializado al desarrollo de obras de transporte, energía, agua y saneamiento, entre otras.

Durante los últimos años, la actividad de la interventoría ha desempeñado un papel estratégico dentro de la cadena de valor de la infraestructura nacional, al garantizar la planeación, supervisión, control técnico, administrativo, financiero y ambiental de los proyectos. Sin embargo, la dinámica reciente de dicha actividad evidencia un comportamiento mixto. Por una parte, la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura, especialmente concesiones viales 4G y 5G, proyectos férreos y sistemas de transporte masivo, ha generado oportunidades para las firmas de interventoría. Por otra, la baja ejecución presupuestal de algunas entidades públicas y los retrasos en los pagos han afectado significativamente la liquidez y sostenibilidad financiera de numerosas empresas del sector.

Según la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), uno de los principales desafíos que enfrenta actualmente la actividad de interventoría, corresponde a los retrasos en el reconocimiento y pago de contratos ejecutados. El gremio ha advertido que las deudas acumuladas por entidades del orden nacional hacia las empresas de interventoría han generado presiones sobre el flujo de caja, especialmente en pequeñas y medianas empresas, limitando su capacidad operativa y de generación de empleo.

A pesar de estas dificultades, las perspectivas de mediano plazo continúan siendo favorables, dado que la infraestructura se mantiene como uno de los principales motores de crecimiento económico. La recuperación de las obras civiles y la necesidad de fortalecer la estructuración, supervisión y control de proyectos públicos y privados incrementan la demanda de servicios especializados de consultoría e interventoría.

En conclusión, las actividades de consultoría e interventoría presentan actualmente un escenario de oportunidades derivadas del crecimiento de la infraestructura nacional, pero también enfrenta riesgos asociados a la baja ejecución presupuestal y a los retrasos en los pagos por parte de algunas entidades públicas. Su evolución dependerá en gran medida de la estabilidad institucional, la continuidad de los programas de inversión y la eficiencia en la gestión contractual del Estado.

¹ Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en internet en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos.

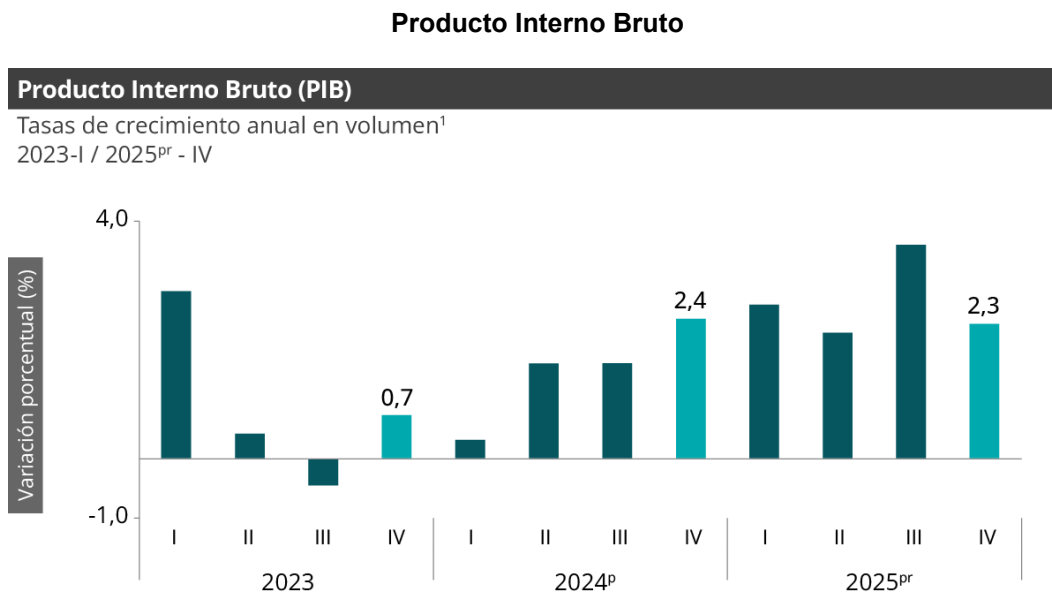
Con esos datos, el DANE elabora la construcción de indicadores macroeconómicos fundamentales como lo son: PIB (Producto Interno Bruto): mide el crecimiento económico, Inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPC), Mercado laboral: empleo, desempleo, informalidad, Producción y consumo en distintos sectores, etc. Asimismo, el DANE realiza un análisis sectorial desagregando la información por sectores de la economía (agricultura, industria, comercio, construcción, servicios etc.). Esto permite entender su comportamiento, como por ejemplo: qué sectores están creciendo o cayendo, cómo se comporta la economía en distintas regiones y qué grupos poblacionales están siendo afectados.

1.1. ENTORNO MACROECONÓMICO

La Entidad analizó las principales variables macroeconómicas que pueden impactar el desarrollo del presente proceso contractual, identificando los indicadores relevantes que podrían incidir en la ejecución y en el equilibrio económico del contrato, según se detalla a continuación:

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE referentes al resultado del PIB, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024.



Fuente: www.dane.gov.co

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024 (ver Tabla: Valor agregado por actividad económica); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo período de 2024 (ver tabla: Valor agregado por actividad económica). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen ¹ Cuarto trimestre 2025 ^{Pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} / 2024 ^P	2025 ^{Pr} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{Pr} -IV / 2025 ^{Pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: www.dane.gov.co

Con relación a la actividad económica "Actividades profesionales, científicas y técnicas", asociada con el objeto del presente proceso de selección, se observa una mejora en su desempeño económico. Mientras que en 2024 el sector registró una variación de -0,4%, reflejando una contracción de la actividad, en 2025 presentó un crecimiento de 1,3%, lo que representa un cambio de 1,7 puntos porcentuales frente al año anterior. Este comportamiento evidencia una recuperación del sector y sugiere una reactivación en la demanda de servicios profesionales, científicos y técnicos, tales como consultoría, servicios jurídicos, arquitectura, ingeniería, investigación y desarrollo, entre otros.

En términos comparativos, el crecimiento registrado por este sector durante 2025 se ubica por debajo del observado en actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (9,9%), comercio (4,6%), administración pública, educación y salud (3,5%) y agricultura (3,1%). No obstante, presenta un desempeño superior al de sectores como la construcción (-2,8%) y la explotación de minas y canteras (-6,2%), situándose en un nivel intermedio dentro del comportamiento general de la economía.

• ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Según el boletín técnico de Índice de Precios al Consumidor - IPC emitido por el DANE, indica que en mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Variación mensual, año corrido y anual total nacional

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: www.dane.gov.co

• SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA (SMMLV)

En los últimos 10 años, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 7,81%. En particular el SMMLV para 2026 fue fijado con un crecimiento del 23,00% frente al observado en 2025. Este aumento salarial tiene implicaciones directas en diversos aspectos económicos y sociales del país, incluyendo ajustes en multas de tránsito, peajes y otros servicios que se calculan con base en el salario mínimo.

Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	\$ 21.478	\$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 22.982	\$ 689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 24.591	\$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 26.041	\$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 27.604	\$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 29.260	\$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 30.284	\$ 908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 33.333	\$ 1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 38.667	\$ 1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$ 43.333	\$ 1.300.000	12,06	2293 de diciembre 29 de 2023
2025	\$47.450	\$ 1.423.500	9,5	1572 y 1573 de diciembre 24 de 2024
2026	\$58.363	\$ 1.750.905	23,00	1469 y 1470 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Salarios. Disponible en:

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

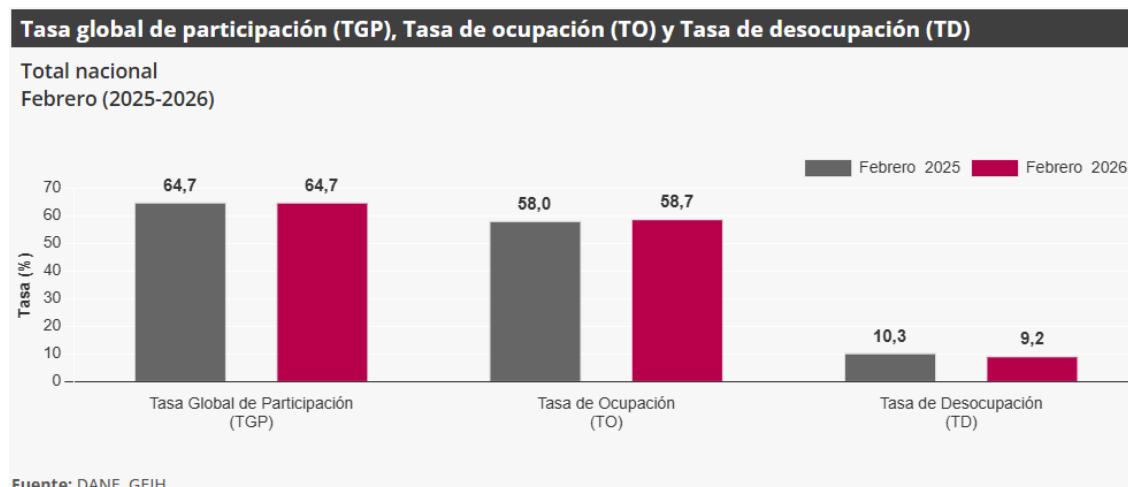
El incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) constituye un factor económico que incide directamente en la ejecución de un contrato de interventoría, toda vez que la mayor proporción de sus costos corresponde al recurso humano especializado requerido para el desarrollo de las actividades de supervisión, seguimiento y control. En este sentido, el aumento del SMMLV repercute en los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás costos laborales asociados al personal profesional, técnico y administrativo, así como en los costos indirectos de operación.

• TASA DE DESEMPLEO

De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE referentes al Mercado Laboral, Empleo y Desempleo, para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Empleo y Desempleo



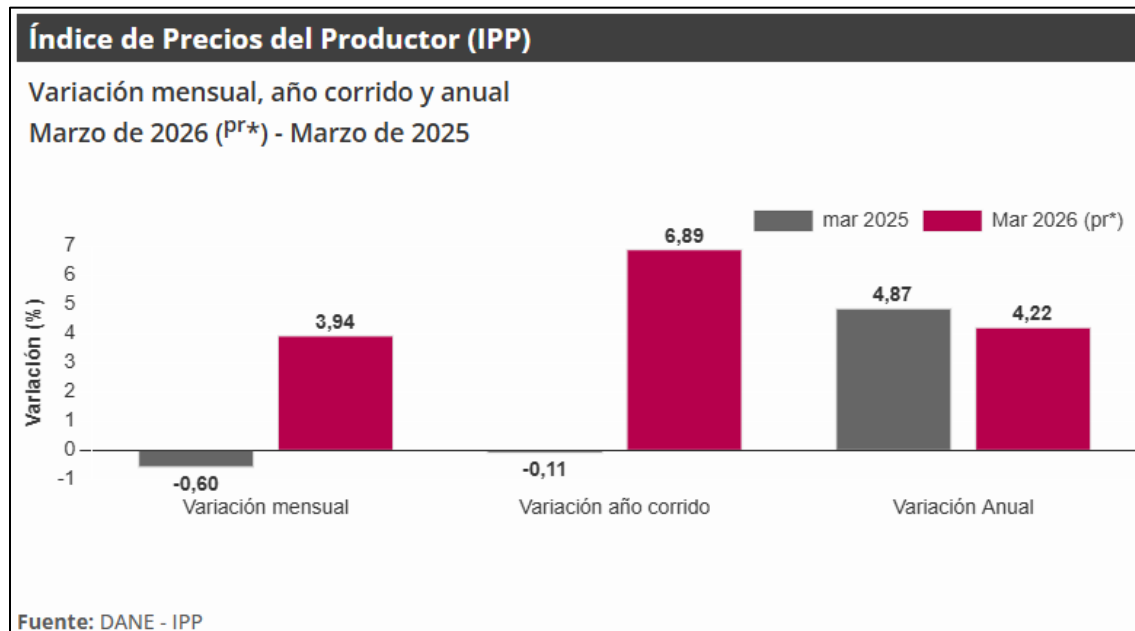
Fuente: www.dane.gov.co

• ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

Según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026.

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media.

Índice de Precios del Productor



Fuente: www.dane.gov.co

Tabla 1 Indicadores macroeconómicos

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
NACIONAL	PIB	SI	Según el DANE, el Producto Interno Bruto (PIB), es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. El PIB mide el valor total de los bienes y servicios producidos en el país, por lo que incluye los servicios profesionales de consultoría y las obras de infraestructura. Relación directa: Los servicios profesionales de interventoría hacen parte del PIB. El DANE clasifica dicho servicio a través de: • Actividades profesionales, científicas y técnicas • Servicios administrativos y de apoyo Dichas actividades aportan valor agregado al PIB y crecen o decrecen de acuerdo con la dinámica económica.
	INFLACIÓN	SI	Según el Banco de la República, la inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios más representativos del consumo de los hogares de un país. Si bien hay

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			distintas medidas de inflación, este fenómeno hace referencia a la que tiene que ver con el incremento de los precios que enfrentan los consumidores por sus compras habituales. Toda esta información se agrupa de manera ponderada en un indicador conocido como Índice de Precios al Consumidor (IPC). La variación positiva del IPC es lo que conocemos como inflación al consumidor. La inflación medida por el DANE, puede afectar los servicios profesionales de consultoría o interventoría, porque: • <u>Aumenta los costos laborales:</u> Cuando sube el salario mínimo o los salarios en general, aumentan los costos de prestar el servicio. Esos costos se trasladan a los precios finales. • <u>Ajusta contratos vía IPC (indexación):</u> Tarifas que suben cada año según el IPC Contratos indexados a inflación • <u>Encarece la operación:</u> Incrementa costos operativos (insumos, salarios) La inflación sube: Arriendos, Software, Transporte, Servicios públicos, etc. esto incrementa el costo operativo de firmas consultoras. • <u>Y empuja al alza los precios del sector servicios en general</u> En resumen: si sube la inflación, es normal que suban los honorarios asociados a la actividad de la consultoría (interventoría).
	IPC	SI	Según el DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Dicho de otro modo, el IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. El IPC sirve fundamentalmente PARA:

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación. - Comparar la economía colombiana con la de otros países. - Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla. Aplicado a servicios profesionales de consultoría o interventoría, el efecto es indirecto: • El IPC no mide directamente la consultoría empresarial. El IPC está basado en el consumo de los hogares, no en servicios empresariales. Por esto: - Servicios como consultoría en administración, TI o estrategia (clasificados dentro de servicios profesionales) no están directamente en la canasta del IPC. - El IPC no refleja directamente cuánto suben los honorarios de un consultor. • Pero el IPC sí afecta los honorarios de consultoría (vía inflación). Aunque no esté incluido directamente, el IPC impacta estos servicios por varias vías: - Ajustes de contratos - Aumento de costos del consultor. Lo anterior guarda concordancia con el análisis del Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentado en la sección anterior a esta tabla. En conclusión, el I IPC, publicado por el DANE, ajusta el costo de vida y suele ser la referencia para indexar costos operativos asociados a los contratos de consultoría (interventoría).
	IPC POR SECTORES	SI	Según el DANE, el IPC (Índice de Precios al Consumidor) no mide sectores productivos como tal, sino divisiones de gasto del consumo de los hogares. Sin embargo, esas divisiones sí impactan indirectamente a sectores económicos como los servicios profesionales de consultoría. Los servicios de consultoría hacen parte del sector servicios, que incluye actividades como: • Actividades profesionales, científicas y técnicas • Servicios administrativos • Educación, salud, etc.
	TASA DE INTERÉS	SI	Las tasas de interés las controlan los bancos centrales de cada país. En Colombia, las tasas de interés son

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			reguladas principalmente por dos entidades: el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia. Las tasas de interés influyen en los servicios profesionales de consultoría (interventoría) , aunque no de forma directa como en sectores financieros o inmobiliarios. El impacto se da en forma indirecta principalmente a través del comportamiento de las empresas clientes o subcontrataciones de servicios de apoyo: 1) <u>Decisiones de inversión de las empresas</u> Cuando las tasas de interés suben: - Pedir préstamos se vuelve más caro. - Las empresas tienden a reducir o posponer inversiones. Cuando las tasas bajan: - El crédito es más barato. - Las empresas invierten más. 2) <u>Presupuestos y recortes</u> Con tasas altas: - Las empresas suelen recortar gastos, especialmente los considerados “no esenciales”. - La consultoría puede verse como un gasto prescindible en el corto plazo. Con tasas bajas: - Hay más flexibilidad presupuestaria. - Se contratan más servicios externos, incluyendo consultores. 3) <u>Tipo de consultoría más demandada</u> Tasas altas: - Reestructuración financiera - Reducción de costos - Gestión de riesgos - Eficiencia operativa Tasas bajas: - Estrategia de crecimiento - Expansión - Innovación - Fusiones y adquisiciones 4) <u>Impacto en sectores específicos</u> No todos los clientes reaccionan igual: - Sectores muy dependientes del crédito (construcción, startups, manufactura) reducen más la demanda. - Sectores más estables (salud, servicios básicos) mantienen cierta demanda de consultoría. 5) <u>Efecto indirecto en tarifas</u>

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- En contextos de tasas altas → mayor competencia entre consultores → presión a bajar precios. - En contextos de tasas bajas → mayor demanda → posibilidad de cobrar más. Según el Banco de la República, la tasa de usura para junio de 2026 en Colombia es del 28,79% efectivo anual (EA). Esta tasa es el límite máximo legal que los bancos pueden cobrar por créditos de consumo. Por su parte, la tasa de intervención del Banco de la República se sitúa en el 11,25% EA. En resumen, las tasas de interés pueden afectar de forma indirecta los servicios de consultoría (interventoría) y la actividad de la construcción, principalmente a través de: • La inversión empresarial • La disponibilidad de presupuesto, necesidad de créditos. • Problemas que las empresas necesitan resolver. • Las empresas ocasionalmente podrían requerir apalancamiento mediante créditos con entidades bancarias, en el evento en que su flujo de caja se vea disminuido.
	TRM	NO	Según el Banco de la República, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior. En resumen, la (TRM) se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. La TRM impacta directamente los servicios profesionales de consultoría (interventoría) cuando hay relación con clientes internacionales o pagos en

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			moneda extranjera. A continuación, los casos más comunes: 1) Ingresos desde el exterior Si prestas servicios de consultoría a clientes fuera de Colombia: - TRM alta (dólar caro) → recibes más pesos por cada dólar → más ingresos en COP - TRM baja (dólar barato) → recibes menos pesos → menores ingresos en COP 2) Fijación de precios Los consultores deben decidir: - Cobrar en USD (protege contra devaluación del peso) - Cobrar en COP (más simple para clientes locales, pero con riesgo cambiario) 3) Costos operativos Si se usa herramientas o servicios en dólares (software, licencias, SaaS): - TRM alta → costos suben en pesos - TRM baja → costos bajan en pesos 4) Planeación financiera La volatilidad de la TRM puede afectar: - Presupuestos - Márgenes de rentabilidad - Flujo de caja 5) Competitividad - Si el peso se devalúa (TRM sube), los servicios colombianos se vuelven más baratos para clientes extranjeros → más competitivos globalmente - Si el peso se fortalece, ocurre lo contrario
	SMMLV	SI	Según el marco del SMMLV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) definido en Colombia – con base en cifras oficiales usadas por entidades como el DANE – su efecto sobre los servicios profesionales de consultoría (interventoría) y la actividad de la construcción no es directo, pero sí es relevante de forma indirecta. 1) Sirve como referencia base de honorarios Aunque un consultor no está obligado a cobrar en función del salario mínimo, en la práctica: - Muchos contratos (especialmente con el Estado) se estructuran en múltiplos de SMMLV - Ejemplo: honorarios de 5, 10, 15 SMMLV mensuales Entonces, cuando sube el SMMLV: - Suben automáticamente las escalas de contratación

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- Se reajustan presupuestos de proyectos 2) Aumenta el costo de operar una firma consultora o constructora El SMMLV es base para calcular: - Salarios del equipo junior - Prestaciones sociales - Seguridad social - Parafiscales 3) Presiona el mercado de honorarios (efecto “arrastre”) El salario mínimo actúa como “ancla” del mercado: Si sube fuerte, se genera: - Ajuste en salarios medios - Mayor expectativa de ingresos en profesionales 4) Impacta contratos y topes legales Muchos valores legales están indexados al SMMLV: - Multas - Tarifas públicas - Umbrales contractuales En consultoría pública: - Cambian los topes de contratación directa - Se modifican requisitos financieros 5) Efecto fuerte en contratación estatal En Colombia, gran parte de la consultoría depende del Estado: - Los honorarios se fijan en SMMLV - Ejemplo: “Contrato por determinado número de SMMLV / mes” 6) Matiz importante El aumento del SMMLV no siempre significa mayor poder adquisitivo real: - Si hay inflación alta, el efecto se diluye - Algunos clientes privados no ajustan honorarios al mismo ritmo Conclusión: El SMMLV afecta los servicios de consultoría (interventoría) de forma indirecta: ✓ Define referencias de honorarios ✓ Incrementa costos operativos ✓ Ajusta contratación pública ✓ Presiona al alza el mercado profesional
	TASA DE DESEMPLEO	NO	Según el DANE, la tasa de desempleo es un indicador que mide el porcentaje de personas que están en edad y disposición de trabajar, pero no tienen empleo y lo están buscando activamente, respecto al total de la fuerza laboral (personas ocupadas + desocupadas).

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			El DANE, lo define en los siguientes términos: Tasa de desempleo = (Personas desocupadas / Fuerza laboral) × 100 Según el Banco de la República, la tasa de desempleo muestra el porcentaje de la fuerza de trabajo que no logra encontrar empleo. Es decir, se considera desempleada a la población de 15 años o más que, durante el periodo de realización de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, cumplía con tres condiciones: no tener un empleo (asalariado, independiente o como trabajo familiar no remunerado), haber buscado activamente trabajo en las últimas cuatro semanas y estar disponible para comenzar a trabajar. Es la relación porcentual entre el número de personas desempleadas y el número de personas que hacen parte de la fuerza de trabajo. $\text{Tasa de desempleo} = \frac{\text{Personas desempleadas}}{\text{Fuerza de trabajo}} \times 100$ La relación de la Tasa de Desempleo respecto a los servicios profesionales de consultoría y la actividad de la construcción no es directa, pero depende del contexto económico: 1) Alta tasa de desempleo Cuando el desempleo sube: ✓ Las empresas tienden a reducir costos ✓ Disminuye la inversión en proyectos nuevos ✓ Se contraen servicios “no esenciales” Efectos negativos: ✓ Menor consumo → las empresas venden menos ✓ Reducción de presupuestos → recortan gastos en servicios externos ✓ Las pymes (principales clientes) son las más afectadas 2) Baja tasa de desempleo Cuando el desempleo baja: ✓ Hay más actividad económica ✓ Las empresas crecen y compiten por talento Efectos positivos ✓ Mayor consumo y crecimiento económico ✓ Más creación de empresas ✓ Más inversión empresarial 3) Efectos indirectos en el sector ✓ Oferta de talento: Con alto desempleo, hay más profesionales disponibles → puede bajar tarifas en consultoría independiente

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			✓ Presupuesto empresarial: Afecta cuánto pueden invertir en servicios externos ✓ Tipo de proyectos: Cambio de crecimiento → a supervivencia (o viceversa) En resumen, La tasa de desempleo funciona como un termómetro económico.
	ÍNDICE DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA - ISE	SI	Según el DANE, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas. Dicho de otro modo, es un indicador para medir, cómo va la actividad económica del país mes a mes • Mide la evolución de la actividad económica total. • Se basa en tres grandes sectores: - Actividades primarias (agricultura, minería) - Actividades secundarias (industria, construcción) - Actividades terciarias (servicios) • Se expresa como una variación porcentual (crecimiento o caída frente al mismo mes del año anterior o al mes anterior). Los servicios de consultoría y la construcción están indirectamente relacionados con el comportamiento del ISE: 1) Cuando el ISE crece • Hay mayor actividad económica general. • Las empresas tienden a: Expandirse, Invertir, Transformarse digitalmente. • Esto aumenta la demanda de servicios (más proyectos, más contratos). 2) Cuando el ISE cae o se desacelera • Hay menor dinamismo económico. • Las empresas: Recortan costos, Pausan inversiones En resumen, El ISE es un termómetro económico mensual.
	ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR -IPP	NO	Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El DANE también define el IPP como el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. Reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación, incluye sector primario y secundario. No contiene sector servicios. Desde 2007 es elaborado por el DANE El IPP mide la evolución de precios en: • Bienes producidos en Colombia (industria, agricultura, minería, etc.) • Bienes importados • Algunos servicios a nivel productor (según cobertura estadística) Se usa como un indicador de inflación en la cadena de producción, diferente al IPC (que mide lo que paga el consumidor final). El Índice de Precios del Productor (IPP) puede influir indirectamente en los servicios consultoría (interventoría) y la actividad de la construcción debido a: 1) Ajuste de tarifas y contratos Algunas firmas de consultoría usan el IPP como referente de indexación en contratos de largo plazo: - Permite ajustar honorarios por inflación de costos - Evita pérdida de valor real en contratos multianuales Ejemplo: un contrato puede actualizarse con base en el IPP para mantener poder adquisitivo. 2) Aumento de costos operativos El IPP refleja aumentos en: - Tecnología - Servicios de soporte - Arrendamientos empresariales - Insumos indirectos 3) Planeación financiera Las firmas de consultoría y de construcción usan el IPP para: - Proyectar ingresos reales - Ajustar precios - Definir presupuestos anuales

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			En resumen, el IPP del DANE no mide directamente los servicios de consultoría (interventoría), pero sí afecta estos sectores porque: ✓ Influye en la actualización de precios. ✓ Refleja cambios en costos de operación. ✓ Impacta la negociación de contratos y presupuestos. Pese a que el IPP puede tener una afectación indirecta en el sector de servicios, su incidencia en la actividad de la interventoría es baja o poco significativa, por cuanto el objeto del actual proceso de selección no incluye en su alcance componentes relacionados con equipos, software especializado o suministros.

Fuente: Elaboración propia a partir de informes del DANE e información del Banco de la Republica disponible en: 1) <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm> 2) <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-desempleo> 3) <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/inflacion-consumidor>

Balanza Comercial

La Secretaría de Educación del Distrito presenta a continuación el análisis de la balanza comercial del sector, con el fin de identificar el comportamiento de las importaciones y exportaciones relacionadas con el objeto del presente estudio, establecer el grado de dependencia del mercado nacional frente a la oferta externa y contar con elementos objetivos que permitan evaluar la disponibilidad de bienes y/o servicios en el mercado, así como su incidencia en la estructuración del proceso de contratación.

Tabla 2 Indicadores de comercio internacional

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
INTERNACIONAL	ARANCELES	NO	En Colombia, los aranceles (impuestos a las importaciones) no los fija una sola entidad de manera independiente, participan varias instituciones dentro del Gobierno Nacional: • El Gobierno Nacional (Presidente de la República) oficialmente establece o modifica los aranceles mediante decretos. • El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT): propone y diseña la política arancelaria. • La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) no fija los aranceles, pero: - Los administra - Los cobra en aduanas

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- Controla su correcta aplicación. Aunque los servicios profesionales de interventoría no “pagan aranceles” directamente (porque los aranceles aplican a mercancías importadas), sí pueden verse afectados indirectamente: 1) Si el servicio de interventoría depende de importaciones Ejemplo: consultoría en tecnología, ingeniería o industria que usa equipos o software importado: - Los aranceles aumentan el costo de equipos (hardware, maquinaria, instrumentos) - Eso puede subir el costo del proyecto de consultoría 2) Consultoría internacional o importación de servicios En servicios profesionales como consultoría extranjera: No hay arancel, pero sí pueden aplicar: - IVA sobre servicios - retención en la fuente Conclusión: ✓ Aranceles en Colombia: los fija el Gobierno y los ejecuta la DIAN ✓ La interventoría objeto del presente proceso de selección no se ve afectada por aranceles toda vez que no incluye importación de bienes o servicios.
	IMPORTACIONES	NO	En Colombia, la entidad que controla y regula las importaciones es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Esta entidad se encarga de: • Supervisar el ingreso de mercancías al país • Verificar el cumplimiento de normas aduaneras • Cobrar aranceles e impuestos • Controlar el régimen cambiario asociado a importaciones. En principio, los servicios de interventoría no son “importaciones de bienes”, pero sí pueden verse afectados en estos casos: 1) Importación de servicios 2) Consultoría ligada a bienes importados 3) Transferencia de tecnología o asistencia técnica 4) Servicios digitales remotos. Conclusión: ✓ Las importaciones en Colombia se encuentran controladas y reguladas por la DIAN. ✓ La Interventoría del objeto del presente proceso de selección no incluye importación de bienes o servicios.

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
	EXPORTACIONES	NO	En Colombia, la principal entidad encargada de regular y supervisar las exportaciones es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). El MinCIT: 1) Define las políticas de comercio exterior. 2) Regula normas para exportar bienes y servicios. 3) Negocia acuerdos comerciales internacionales. Otras entidades intervienen: • Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Controla los aspectos aduaneros, verifica mercancías y asegura el cumplimiento de impuestos y requisitos. • Banco de la República: Regula el manejo de divisas derivadas de exportaciones. • Otras entidades (según el sector): - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA): Supervisa productos como alimentos, medicamentos y cosméticos. - Instituto Colombiano Agropecuario (ICA): Regula exportaciones agropecuarias (sanidad animal y vegetal). - Ministerio de Agricultura. Conclusión: ✓ La interventoría del objeto del presente proceso de selección no incluye actividades de exportación.

Fuente: Elaboración propia a partir información emanada de la DIAN

1.2. ENTORNO MICROECONÓMICO

Aspectos generales del Microsector:

En este apartado, la Secretaría de Educación del Distrito analiza las condiciones económicas del micro sector objeto de estudio, abordando su participación en la economía del país, su desempeño y tendencias de crecimiento o decrecimiento, así como la oferta de empleo y los perfiles requeridos, como insumo para la caracterización del mercado y la estructuración del proceso de selección.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) adoptada por el DANE, las actividades de consultoría e interventoría se enmarcan dentro del agregado de "actividades profesionales, científicas y técnicas", que forma parte del sector terciario de la economía colombiana. Esta categoría incluye, entre otras, los servicios de ingeniería, arquitectura, consultoría técnica y supervisión de proyectos, siendo la interventoría una actividad transversal a la ejecución de contratos de obra pública en el país.

De otra parte, según la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) recientemente destacó como un avance significativo el inicio de la normalización de pagos a constructores, consultores e interventores, reconociendo con ello que el rezago en los pagos ha sido uno de los principales cuellos de botella del

sector. Este problema afecta en mayor medida a las empresas medianas y pequeñas, que cuentan con menor capacidad para absorber los desequilibrios de flujo de caja derivados de la demora en los pagos estatales. Infraestructura.

Las perspectivas del sector a mediano plazo son favorables. En el cuarto trimestre de 2025, el subsector de obras civiles creció 6,3% frente al mismo periodo de 2024, consolidándose como el principal motor del crecimiento sectorial, impulsado por proyectos de gran envergadura. El avance de los proyectos genera y sostendrá una demanda continua de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica.

En conclusión, el sector de consultoría e interventoría en Colombia presenta un crecimiento sostenido en términos de valor agregado, respaldado por una demanda estructural derivada de la obligatoriedad legal de la interventoría en la contratación pública y por el dinamismo de los proyectos de infraestructura. No obstante, su desempeño operativo está condicionado por la capacidad efectiva de ejecución y pago del Estado, por lo que la estabilidad y oportunidad en los pagos públicos constituyen factores críticos para la sostenibilidad de las empresas del sector.

Uno de los principales indicadores de la economía es el Producto Interno Bruto (PIB) el cual mide el valor total de los bienes y servicios producidos en el país durante un trimestre. De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla: Actividades profesionales, científicas y técnicas):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla: Actividades profesionales, científicas y técnicas):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,3	1,5	0,4

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: www.dane.gov.co

Gremios y Asociaciones que afectan al Sector:

Tabla 3 Gremios asociados al sector

NOMBRE DEL GREMIO / ASOCIACIÓN	IMPORTANCIA PARA EL PROCESO
Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)	Gremio empresarial que representa y promueve el sector de infraestructura en Colombia. Sus funciones principales incluyen la defensa de los intereses de sus afiliados, la incidencia en políticas públicas, la promoción de la transparencia y la ética en la contratación y el análisis técnico y económico del sector.
Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)	Órgano Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 46 de 1904), asesora en infraestructura y políticas públicas. Es una de las entidades más influyentes en el sector de infraestructura, consultoría e interventoría. Sus funciones incluyen dignificar la profesión, promover la ética, fomentar el desarrollo sostenible, la investigación, además de organizar eventos técnicos.
Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM)	Entidad gremial sin ánimo de lucro, que actúa como el cuerpo técnico consultivo del Gobierno Nacional (según la Ley 51 de 1986). Dentro de sus principales funciones se encuentra el desarrollo integral de ingenieros eléctricos, mecánicos, industriales y ramas afines.
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ACODAL)	Entidad gremial sin ánimo de lucro, dedicada a promover, desarrollar y divulgar la ingeniería sanitaria y ambiental en Colombia.
Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA)	Integra, representa y fomenta el ejercicio profesional de los arquitectos, promoviendo la calidad, la ética profesional y la sostenibilidad. Sus funciones principales incluyen la defensa del patrimonio cultural, la asesoría al Estado en políticas urbanas, la capacitación continua, la gestión de concursos y la protección ambiental.
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)	Es la entidad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares. Su función principal es garantizar que quienes ejercen estas profesiones cumplan los requisitos legales y éticos establecidos por la ley. En términos sencillos, el COPNIA cumple una función similar a la de una autoridad profesional: autoriza el ejercicio legal de la ingeniería, vigila que se ejerza correctamente y sanciona las faltas éticas o legales.
Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA)	Es la entidad encargada de regular, controlar y vigilar el ejercicio de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares, además de promover su desarrollo ético y profesional.

NOMBRE DEL GREMIO / ASOCIACIÓN	IMPORTANCIA PARA EL PROCESO
	En resumen, el CPNAA cumple dos grandes roles: autorizar quién puede ejercer legalmente la arquitectura y vigilar que ese ejercicio se realice conforme a la ley y a la ética profesional.

Fuente: Elaboración propia.

Marco Regulatorio:

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la Secretaría de Educación del Distrito, ha identificado, las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros específicos que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

Tabla 4 Marco regulatorio

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Constitución Política de Colombia	Carta magna o ley suprema del país	Actúa como la norma suprema que organiza el Estado garantiza derechos y establece deberes y responsabilidades. En relación con la contratación estatal, establece el marco jurídico, los principios rectores y fines esenciales que deben seguir las entidades públicas al adquirir bienes, obras o servicios.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Establece el marco normativo que regula la contratación de las entidades estatales. Busca garantizar la transparencia, eficiencia y selección objetiva en los contratos estatales.
Decreto Ley 1421 de 1993	Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá	Establece el régimen político, administrativo y fiscal especial de la capital colombiana. Otorga facultades propias a sus autoridades para celebrar contratos, gestionar recursos y descentralizar funciones.
Ley 527 de 1999	Reglamenta el acceso y uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales	Otorga validez jurídica, integridad y seguridad a los documentos y firmas electrónicas, permitiendo la contratación digital. Establece la equivalencia funcional entre documentos físicos y electrónicos, facilitando la contratación rápida, segura y desmaterializada (comercio electrónico)
Ley 1150 de 2007	Medidas para eficiencia y transparencia Ley 80 de 1993 y disposiciones contratación con Recursos Públicos.	Introduce lineamientos sobre transparencia, eficiencia y objetividad en la contratación estatal. Estableció cinco modalidades de selección (licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y posteriormente mínima cuantía) y exigió la gestión de riesgos contractuales.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas y mecanismos de prevención y sanción de actos de corrupción y de control de la gestión pública.	Fortalece la transparencia mediante el endurecimiento de sanciones, la ampliación de inhabilidades y la obligatoriedad de controles estrictos (supervisión e interventoría) en los contratos.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública	Conocida como Ley Anti trámites, es importante en la contratación al eliminar la exigencia de documentos auténticos y obligar al uso del SECOP para publicación de convocatorias, agilizando procesos y fomentando la transparencia bajo el principio de buena fe.

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dicta disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones	Fortalece la transparencia, pluralidad y eficiencia en la contratación pública, especialmente en infraestructura. Introduce los "documentos tipo" para estandarizar pliegos, implementa el sistema de dos sobres para separar requisitos habilitantes de la oferta económica, y mejora la selección objetiva.
Ley 1918 de 2018	Establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones	Establece un registro oficial y un régimen de inhabilidades que prohíbe contratar personas condenadas por delitos sexuales contra menores. Obliga a entidades a consultar el Registro de Inhabilidades (administrado por la <u>Policía Nacional</u>) antes de contratar, buscando proteger la integridad de los menores.
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	En relación con la contratación estatal, facilita el acceso a MIPYMEs mediante reglas diferenciadas, incentivos y reducción de trámites.
Ley 2195 de 2022	Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción	Impone estrictos controles en la contratación estatal. Incluye el endurecimiento de sanciones a personas jurídicas, y la obligatoriedad de incluir cláusulas anticorrupción y de cumplimiento en los procesos contractuales
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Compila y reglamenta las normas de contratación pública (basadas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), garantizando transparencia, eficiencia y la correcta gestión del riesgo en la compra de bienes y servicios por parte del Estado
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Fomenta la inclusión laboral de personas con discapacidad, otorgando puntaje adicional en licitaciones públicas y concursos de méritos a proponentes que acrediten trabajadores con discapacidad.
Decreto 2106 de 2019	Dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública	Busca simplificar, agilizar y digitalizar procesos. Su importancia radica en la modernización de la gestión pública, la reducción de barreras para contratistas, y la obligatoriedad del uso de medios electrónicos,
Decreto 753 de 2019	Reglamenta la Ley 1918 de 2018: <i>"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"</i>	Establece la obligación ineludible de verificar el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (SCESI) antes de vincular a cualquier persona que vaya a tener trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes.
Decreto 1860 de 2021	Modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones	Reglamenta la Ley 2069 de 2020, impulsando la participación de MIPYMEs, empresas de mujeres y proveedores locales mediante convocatorias limitadas y criterios diferenciales.
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único	Modifica el Decreto 1082 de 2015 para actualizar la regla de origen de servicios, promoviendo la industria nacional al otorgar mayor puntaje a los proponentes que utilicen bienes y servicios locales.

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
	Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.	
Decreto 579 de 2021	Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica	Permite a los proponentes en procesos de contratación estatal acreditar su capacidad financiera y organizacional utilizando el mejor año fiscal de los últimos tres. Esta medida busca flexibilizar la evaluación, fomentando mayor pluralidad de oferentes y facilitar la participación tras la crisis económica.
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Su importancia radica en la simplificación, actualización y eliminación de normas obsoletas en el ordenamiento jurídico de la contratación estatal, con el objetivo de asegurar la eficiencia.
Decreto Único 640 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública	Compila y depura la normativa del sector Gestión Pública en el Distrito Capital. Su importancia radica en establecer lineamientos, estrategias y herramientas claras para los procesos contractuales, mejorando la gestión intersectorial, la transparencia y la atención al ciudadano
Decreto Distrital 643 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres	Actúa como un Decreto Único Sectorial que compila, unifica y depura la normativa del sector Mujeres del Distrito Capital. Su importancia radica en la racionalización jurídica, eliminando normas obsoletas y unificando las vigentes para dar seguridad jurídica y eficiencia.
Código de Procedimiento Administrativo	Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Establece el marco procedimental, los principios rectores y los mecanismos de control judicial aplicables a los contratos celebrados por las entidades públicas.
Código de Comercio	Por el cual se expide el Código de Comercio	Proporciona el marco legal, transparencia y seguridad jurídica necesarios para las transacciones mercantiles, regulando los derechos y obligaciones de las partes. Establece los requisitos de validez de los contratos y define los actos de comercio.
Código Civil	Expide el Código Civil Colombiano	Establece la base estructural, los principios generales de las obligaciones y los requisitos de validez (capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita) para todo acuerdo entre partes. Actúa como norma supletoria cuando la legislación especial (comercial o pública) tiene vacíos, garantizando seguridad jurídica.
Manual de Contratación	Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito	Establece los lineamientos y directrices para el desarrollo de la gestión contractual que adelante la Secretaría de Educación del Distrito - SED
Manuales y Guías Colombia Compra Eficiente	Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente	Los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente son fundamentales para la seguridad jurídica, unificación de criterios, estandarización y eficiencia, así como la transparencia y control de la contratación pública en Colombia.

Fuente: Elaboración propia.

Normas Técnicas o Certificaciones Internacionales

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la Secretaría de Educación del Distrito, ha identificado, las normas, protocolos, manuales, procedimientos, certificaciones y demás parámetros técnicos que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

Tabla 5 Normas técnicas y certificaciones internacionales

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Ley 400 de 1997	Adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes	Establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de edificaciones indispensables con el fin de que sean capaces de resistir los efectos de un sismo. Señala los requisitos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones relacionadas con su objeto y define las responsabilidades de quienes las ejercen, así como los parámetros para la adición, modificación y remodelación del sistema estructural de edificaciones construidas antes de la vigencia de la Ley. Trata aspectos referentes a: OBLIGATORIEDAD TÉCNICA: Toda edificación debe cumplir con reglamentos de sismorresistencia, componente indispensable en estudios previos y ejecución de obras. SUPERVISIÓN TÉCNICA: Obligatoriedad de la supervisión técnica en la construcción. IDONEIDAD PROFESIONAL: Define responsabilidades y requisitos de experiencia de los profesionales encargados de diseñar y construir. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Su cumplimiento se integra al principio de planeación dado que la omisión de requisitos técnicos conlleva a nulidades contractuales, responsabilidad fiscal y disciplinaria. RESPONSABILIDAD CIVIL: Determina las responsabilidades de los diseñadores, constructores y supervisores técnicos, protegiendo al Estado ante fallas estructurales.
Decreto 926 de 2010. Modificado por Decreto 092 de 2011 y por el art. 1 del Decreto 945 de 2017.	Establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.	Adopta el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10. Este decreto establece los requisitos técnicos y científicos mínimos obligatorios para el diseño y construcción de edificaciones, garantizando la seguridad estructural en los proyectos de infraestructura.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones	Conocida como "Ley Clopatofsky", actúa como mecanismo de inclusión laboral, obligando al Estado a promover la contratación de personas con discapacidad, ofreciendo incentivos a las empresas que lo hagan.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Busca garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Obliga a entidades públicas a priorizar a contratistas que vinculen personas con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral y social.
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad que se aplican a todos los establecimientos de trabajo, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, así como mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Su cumplimiento es obligatorio en la ejecución de contratos, protegiendo la vida del personal y previniendo riesgos laborales.
Resolución 2413 de 1979	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción	Define los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los contratistas en obras públicas. Su importancia radica en dictar normas obligatorias para proteger la vida y salud de los trabajadores en obras, regulando aspectos como excavaciones, andamios, manejo de materiales, uso de equipo de protección personal (EPP) y medidas de prevención de riesgos profesionales.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Modifica y define el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia para mejorar la prevención, protección y atención de los trabajadores contra accidentes y enfermedades laborales. Busca el bienestar físico, mental y social de los empleados y transforma la "Salud Ocupacional" en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Obliga a las entidades públicas a afiliarse y proteger a contratistas de prestación de servicios y obra ante el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para personas naturales y jurídicas. Aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Esta norma garantiza que la contratación estatal cumpla con los principios de seguridad laboral, protegiendo a los trabajadores y mitigando riesgos contractuales para el Estado.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Resolución 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de Trabajos en Alturas (TA), y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT). Esta norma aplica a todas las actividades económicas y obliga a los contratantes (entidades estatales) a verificar el estricto cumplimiento de estas medidas.
NTC 4595:2025	Planeamiento y diseño para instalaciones y ambientes escolares	Esta norma establece los requisitos para el planeamiento y el diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares; está orientada a mejorar la calidad del servicio educativo. Además, se puede utilizar para la evaluación y la adaptación de las instalaciones escolares existentes haciendo que estas se ajusten a necesidades pedagógicas actuales y funcionales.
Decreto 327 de 2004	Reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital	Reglamenta las condiciones para la urbanización de terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano y de expansión urbana del territorio Distrital, así como el sistema de reparto de cargas y beneficios aplicable a los predios que no están sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal.
Decreto Distrital 555 de 2021 POT Bogotá	Adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.	Es importante en la contratación estatal local al redefinir el ordenamiento territorial, impactando directamente la planeación de obras públicas, infraestructura y renovación urbana.
Decreto 138 de 2019	Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Se relaciona con la contratación de infraestructura por que modifica el Decreto 1080 de 2015, estableciendo la obligatoriedad de los Programas de Arqueología Preventiva (PAP). Busca garantizar la protección del patrimonio arqueológico en proyectos que requieren licencia ambiental, regulando el manejo de hallazgos para evitar la paralización de obras.
Decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Compila y racionaliza las normas vigentes para la adquisición de bienes, servicios y dotaciones bibliotecarias en el sector cultura. Garantiza la transparencia, el cumplimiento de la política cultural y la correcta gestión de los recursos públicos por parte de las entidades estatales del sector cultura
Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Establecer el sistema obligatorio para la protección y control de la calidad del agua potable, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Resolución 0330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)	Esta norma emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
Resolución 0579 de 2025	Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP	Expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP reglamenta y unifica los criterios y etapas aplicables a las relaciones entre promotores, urbanizadores, constructores, usuarios y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP. Su importancia radica en la modernización de los procesos técnicos y contractuales necesarios para la factibilidad y conexión de servicios públicos en nuevos desarrollos urbanísticos.
NTC 2050 (ICONTEC)	Código Eléctrico Colombiano Establece los requisitos técnicos para diseño, instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en Colombia. Basada en el NEC (National Electrical Code)	Define los requisitos técnicos obligatorios para el diseño e instalación de sistemas eléctricos, actuando como guía técnica de calidad, complementando al RETIE.
Resolución 40117 de 2024	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE	Expedida por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, actualiza el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que es la norma obligatoria que regula cómo deben diseñarse, construirse y operarse las instalaciones eléctricas en el país.
Resolución 40150 de 2024	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Emitida por el Ministerio de Minas y Energía actualiza el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) en Colombia, estableciendo estándares obligatorios de eficiencia energética, seguridad y calidad lumínica. Esta norma deroga versiones anteriores, incorporando tecnología LED, telegestión y promueve la protección del medio ambiente.
Resolución 472 de 2017	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.	Establece disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplican a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Establece obligatoriamente la implementación de programas para el uso eficiente y ahorro de agua en Colombia. Su objeto es fomentar una cultura de conservación hídrica, exigiendo a entidades prestadoras de servicios públicos y usuarios que capten agua, el diseño y ejecución de planes

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
		quinquenales para para el uso eficiente y ahorro del agua.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Reglamenta el ordenamiento ambiental para la recuperación, conservación, protección, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación.
Resolución 627 de 2006	Establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia, establece los estándares máximos permitidos en decibeles según el uso del suelo (residencial, comercial, industrial), así como los procedimientos técnicos y metodológicos para la medición y los informes de ruido. Su importancia radica en proteger la salud pública y el bienestar, sirviendo como herramienta legal para que autoridades ambientales y de policía controlen la contaminación auditiva.
Resolución 6423 de 2011	Por medio de la cual se adopta la Guía Técnica de Techos Verdes	Emanada de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, adopta la Guía Técnica de Techos Verdes que establece los requerimientos técnicos, prácticas recomendadas y lineamientos para la correcta implementación de techos o terrazas verdes en el Distrito Capital, promoviendo la sostenibilidad urbana.
NTC 6271	Normativa para Topografía en Colombia	Establece los requisitos técnicos básicos y las condiciones mínimas exigibles para la adecuada ejecución de estudios de topografía en el territorio nacional.
Resoluciones IGAC 643 de 2018, 130 de 2020 y 471 de 2020	Adopta especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para actividades de barrido predial masivo y especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico. Establece especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.	Son pilares técnicos fundamentales en Colombia para el funcionamiento del catastro y la georreferenciación. Establecen especificaciones técnicas de levantamiento predial y cartografía básica.

Fuente: Elaboración propia.

ESTUDIO DEL MERCADO

PRODUCTO

El proceso de selección objeto del presente estudio del sector se encuentra incluido en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 6 Clasificador de bienes y servicios

CÓDIGOS UNSPSC				
CÓDIGO - NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO - NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO - NOMBRE CLASE	CÓDIGO - NOMBRE PRODUCTO	CÓDIGO DEL PROCESO
(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gestión de proyectos	(00) Gestión de Proyectos	80101600
(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(00) Ingeniería civil y arquitectura	81101500

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Clasificador de bienes y servicios. Disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>

CÓDIGO CIIU

El proceso de selección objeto del presente estudio del sector está clasificado en los siguientes códigos CIIU:

Tabla 7 Códigos CIIU del sector

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7111 Actividades de arquitectura.
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf.

CADENA DE SUMINISTRO

La Secretaría de Educación del Distrito con el fin de identificar los costos asociados a la distribución de los productos y/o prestación del servicio, además con el propósito de establecer el mercado objetivo y a los proveedores en los que enfocará el análisis de la oferta, relaciona a continuación los eslabones de la cadena de suministro del presente proceso de selección:

Descripción de la cadena de suministro:

Los eslabones de la cadena de suministro del presente proceso de contratación regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia y demás normas legales aplicables y teniendo en cuenta que el objeto de la actual contratación consiste en el servicio de Interventoría Integral al contrato de elaboración de estudios y diseños para adelantar obras, los eslabones de la cadena de suministro corresponden a:

1. Entidad contratante

- Secretaria de Educación del Distrito.
Financia el contrato, define necesidades y alcance, aprueba productos y toma decisiones técnicas y administrativas.
Es quien necesita contratar:
 - El consultor diseñador
 - La interventoría integral

2. Consultor (estudios y diseños)

- Es quien elabora:
 - Estudios técnicos
 - Diseños arquitectónicos
 - Diseños estructurales
 - Diseños eléctricos, hidrosanitarios
 - Presupuestos
 - Especificaciones técnicas
- Sub-eslabones internos: Arquitectos, ingenieros, topógrafos, geotecnistas, especialistas BIM, dibujantes, etc

3. Interventoría integral

- Es el actor que supervisa y controla el contrato de estudios y diseños.
- Hace seguimiento a componentes:
 - Técnico
 - Administrativo
 - Financiero
 - Jurídico
 - Ambiental
 - SST (seguridad y salud en el trabajo).
- Verifica cumplimiento contractual, calidad técnica, cronograma, valida productos entregados, emite conceptos y recomendaciones.

4. Proveedores especializados

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

- **Terceros que suministran insumos técnicos necesarios para el diseño.**

- Laboratorios de suelos
- Empresas de topografía
- Estudios ambientales
- Empresas de redes y servicios públicos
- Proveedores de software técnico (Software BIM/CAD).

5. Entidades reguladoras y de aprobación

- Aseguran que el diseño cumpla la normatividad (Revisar licencias, emitir conceptos, aprobar permisos, verificar cumplimiento normativo, etc.)
 - Curadurías
 - Planeación municipal
 - Empresas de servicios públicos
 - Autoridades ambientales
 - Bomberos.

6. Gestión documental y flujo de información

- En interventoría este es un eslabón importante.

Incluye:

- Informes
- Actas
- Comités
- Correspondencia
- Control de versiones
- Plataformas documentales

Herramientas frecuentes:

- SECOP
- BIM
- SharePoint
- Project
- AutoCAD
- Revit

7. Usuario final / Operador futuro

- Aunque aparece al final, puede influir desde etapas tempranas. (Se relaciona con requerimientos funcionales, necesidades operativas, validación de espacios, etc)
 - Comunidad
 - Institución educativa
 - Empresas operadoras

Análisis de la cadena de suministro:

La cadena de suministro del actual proceso de contratación regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia y demás normas legales aplicables, en principio es un proceso estructurado para garantizar la selección objetiva y la eficiencia en el uso de recursos públicos. Para el presente proceso, la cadena de suministro no corresponde a una logística de bienes, sino que se asemeja a un flujo integral de actores, información, decisiones y recursos desde la planeación hasta la ejecución y

cierre del contrato, que se centra en la gestión del conocimiento, talento humano y la información (actividades de carácter intelectual), más que en materias primas físicas.

Evaluación de la cadena de suministro

Tabla 8 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 1)

CARACTERIZACIÓN GENERAL		¿GRADO DE DEPENDENCIA EXTERNA?	¿TIEMPOS PROMEDIO DE APROVISIONAMIENTO?
¿PARTICIPAN MUCHOS ACTORES O POCOS?	¿LA CADENA ES CORTA O LARGA?		
Pocos	Corta	Baja	> 30 días

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 2)

VULNERABILIDAD LOGÍSTICA			¿CAPACIDAD DE RESPUESTA Y SUSTITUCIÓN?
¿LA ENTREGA DEPENDE DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO?	¿HAY ZONAS GEOGRÁFICAS DE DIFÍCIL ACCESO?	¿HAY RIESGO DE FALLAS POR BLOQUEOS, CONFLICTOS O REGULACIONES SECTORIALES?	
Terrestre	No	Bajo	Alta

Fuente: Elaboración propia.

MATERIAS PRIMAS

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación la disponibilidad de las materias primas:

Tabla 10 Materias primas de los productos

MATERIA PRIMA	VOLATILIDAD	DISPONIBILIDAD	ABASTECIMIENTO	SUSTITUTOS	IMPORTADO	NACIONAL
NO APLICA (N/A). La cadena de suministro no corresponde a una logística de bienes o materias primas. Se asemeja a un flujo integral de actores, información, decisiones y recursos desde la planeación hasta la ejecución y cierre	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

MATERIA PRIMA	VOLATILIDAD	DISPONIBILIDAD	ABASTECIMIENTO	SUSTITUTOS	IMPORTADO	NACIONAL
del contrato, que se centra en la gestión del conocimiento, talento humano y la información (actividades de carácter intelectual)						

Fuente: Elaboración propia.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Secretaría de Educación del Distrito realiza a continuación el análisis de la oferta del mercado al cual pertenece el presente proceso de selección

PROVEEDORES DEL MERCADO POR CÓDIGO CIU

La Secretaría de Educación del Distrito teniendo en cuenta la clasificación por código CIU del presente documento, identificó los proveedores registrados con dichos códigos y que han presentado su información ante la Superintendencia de Sociedades, así:

Tabla 11 Proveedores según código CIU

CUÁNTOS POSIBLES PROVEEDORES EXISTEN EN EL MERCADO	PRINCIPALES 10 PROVEEDORES DE LA MUESTRA DEL MERCADO SEGÚN SUS INGRESOS EN EL AÑO ANTERIOR		
	No.	NOMBRE	NIT
591	1	CONFIPETROL SAS	900179369
	2	HMV INGENIEROS LTDA	860000656
	3	ESTUDIOS TECNICOS SAS	860008018
	4	SLACOL SAS	900209807
	5	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	830513773
	6	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	830085844
	7	DELTEC SA	800166199
	8	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	900324784
	9	NEGRATIN COLOMBIA SAS	901252049
	10	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S	800217975
Fuente de información:		Superintendencia de Sociedades	

Fuente: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

Para la identificación y caracterización del mercado potencial se tomó como fuente de información el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) – Reportes Masivos de la Superintendencia de Sociedades, utilizando la información financiera correspondiente a la vigencia 2025, la cual constituye la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

base oficial más reciente disponible para el análisis del tejido empresarial. Esta herramienta permite identificar las sociedades que desarrollan actividades económicas asociadas al código CIIU objeto del proceso y conocer variables como ingresos operacionales, activos, patrimonio y demás información financiera reportada por las empresas, proporcionando una muestra objetiva y verificable del mercado.

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO EMPRESARIAL

La Secretaría de Educación del Distrito calcula el tamaño empresarial de las empresas de la muestra, para lo cual tuvo en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019 o la norma que haga sus veces así:

Tabla 12 Criterios para la clasificación empresarial

SECTOR	TAMAÑO
Manufacturero	MICRO Inferior o igual a 23.563 UVT.
	PEQUEÑA Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.
	MEDIANA Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	MICRO Inferior o igual a 32.988 UVT.
	PEQUEÑA Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.
	MEDIANA Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	MICRO Inferior o igual a 44.769 UVT.
	PEQUEÑA Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.
	MEDIANA Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.
Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.	

Fuente: Decreto 957 de 2019

En este sentido, la Secretaría de Educación de Distrito identificó la distribución de las empresas de la muestra según su tamaño así:

Tabla 13 Clasificación por tamaño empresarial de la muestra

TAMAÑO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN
MICRO	152	25,72 %
PEQUEÑA	161	27,24 %
MEDIANA	168	28,43 %
GRANDE	110	

		18,61 %
TOTAL	591	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS PARA ESTABLECER CRITERIOS DIFERENCIALES DEFINIDOS EN LA LEY

La Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con la cantidad de empresas MIPYME analizadas en la muestra, a continuación, relaciona los criterios diferenciales establecidos en la Ley con el fin de incentivar su participación.

Tabla 14 Criterios diferenciales según la Ley

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
Emprendimientos y empresas de mujeres	SI	El Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al “Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.” y al “Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.” creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación incluyeran uno de ellos y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y MIPYMEs. En concordancia con la norma anterior y de acuerdo con los históricos de la entidad en procesos de selección adelantados con anterioridad, se evidencia que la aplicación del criterio diferencial consistente en permitir la acreditación de la experiencia mediante un (1) contrato adicional ha permitido la participación de múltiples interesados, garantizando condiciones de libre concurrencia, transparencia e igualdad. En consecuencia, teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes obtenida en dichos procesos, la Entidad considera adecuado mantener este criterio diferencial para el presente proceso de selección. Adicionalmente, la SED asignará un puntaje CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	NO	En concordancia con las características del objeto contractual y conforme a las consideraciones de la Entidad, para la ejecución del contrato no se considera pertinente la obligación de incluir el tipo de población referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, dado que su inclusión no posibilitaría el cabal cumplimiento de condiciones de formación e idoneidad del personal profesional o personal clave requerido en el estudio previo del presente proceso de contratación, toda vez que el alcance del objeto y obligaciones involucra actividades que competen conocimientos técnicos y profesionales específicos, así como conocimientos profesionales especializados.
Empresas con tamaño MIPYMEs	SI	El Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adiciono al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al “Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.” y al “Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.” creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación incluyeran uno de ellos y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y MIPYMEs. En concordancia con la norma anterior y de acuerdo con los históricos de la entidad en procesos de selección adelantados con anterioridad, se evidencia que la aplicación del criterio diferencial consistente en permitir la acreditación de la experiencia mediante un (1) contrato adicional ha permitido la participación de múltiples interesados, garantizando condiciones de libre concurrencia, transparencia e igualdad. En consecuencia, teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes obtenida en dichos procesos, la Entidad considera adecuado mantener este criterio diferencial para el presente proceso de selección. De igual manera, la SED otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	El decreto 287 de 2026 establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor. De acuerdo con el análisis realizado por la DCCEE, se evidenció la incorporación del Decreto 287 de 2026 conforme a lo establecido en la sección “DECRETO 287 DE 2026” del presente documento.

Fuente: Elaboración propia.

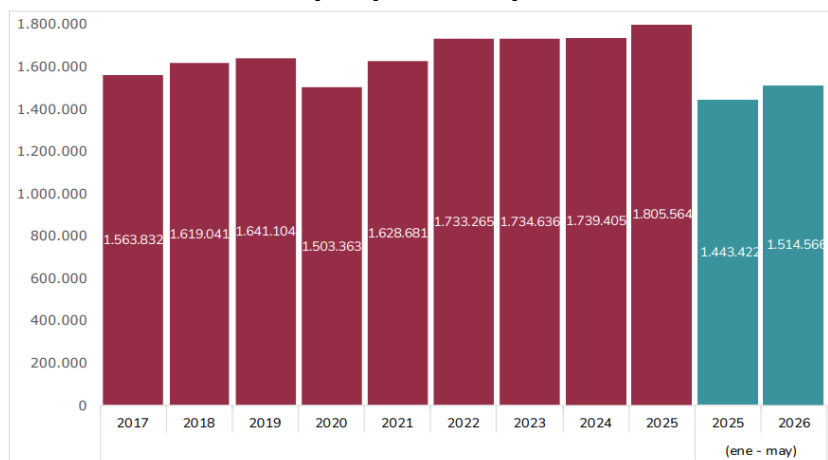
*

Criterios diferenciales para MIPYMEs, Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Creación de Empresas

Conforme al “Informe de Tejido Empresarial, Oficina Estudios Económico; mayo de 2026, del Ministerio de Industria y Comercio” y el “RUES”, durante 2025, el stock de empresas en el país ascendió a 1.805.564. Por su parte, entre enero y mayo de 2026 se registraron y renovaron 1.514.566 matrículas mercantiles, lo que representa un incremento del 4,9 % frente al mismo período del año anterior.

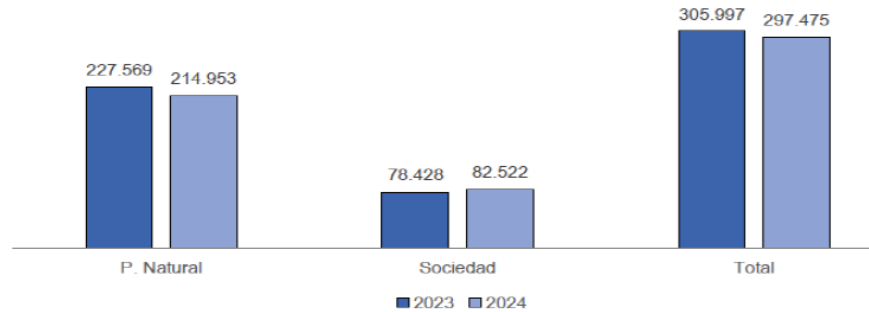
Gráfica: Evolución de las empresas activas. Resultados anuales 2017-2025. Resultados parciales entre enero y mayo de 2025 y 2026.



Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

En Colombia en el 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

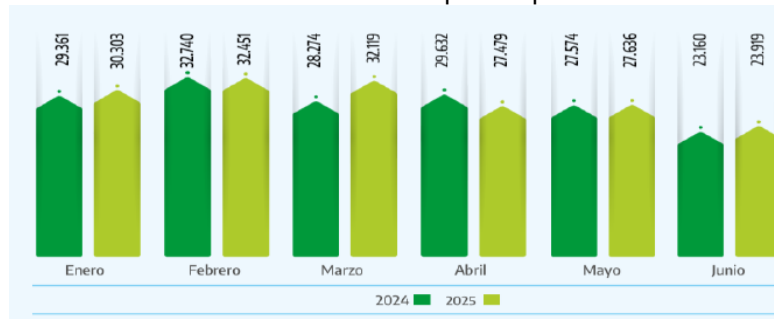
Gráfica: creación de empresas según organización jurídica.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Para el primer semestre de 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del 2025, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfica: creación de empresas por mes.

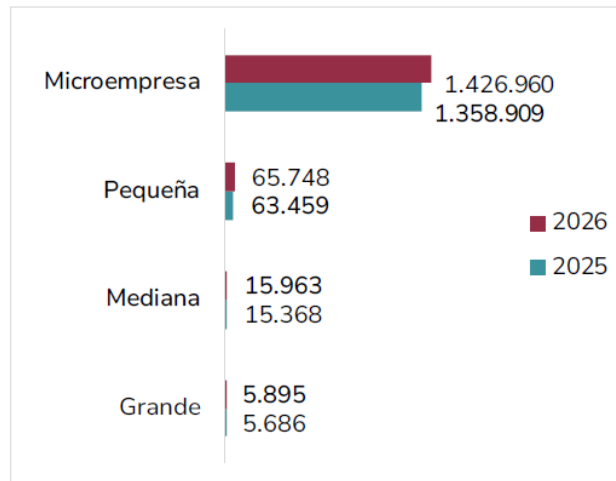


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre enero y mayo de 2026, las microempresas aumentaron un 5% respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,7 %, 3,9 % y 3,6 %, respectivamente.

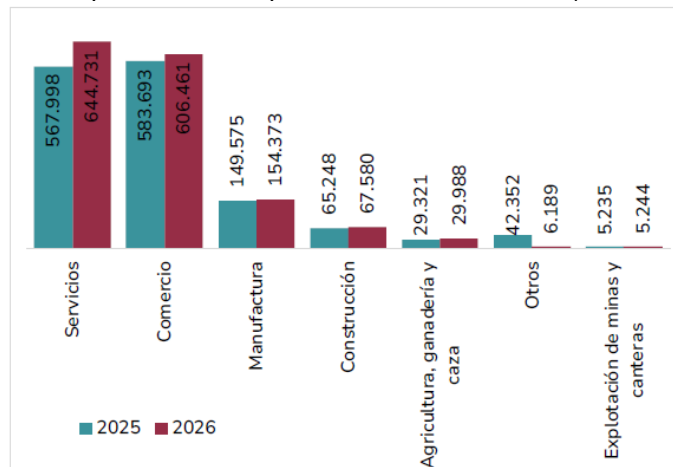
Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 13,5%, mientras que en comercio aumentó 3,9 %.

Gráfica: Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - mayo)



Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Gráfica: Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - mayo)

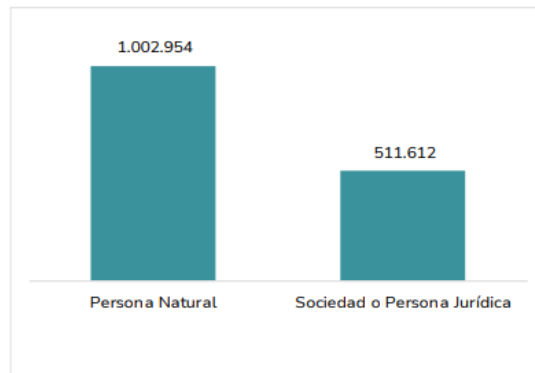


Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Empresas activas por categoría de matrícula y género

Con base en la información contenida en el Informe de Tejido Empresarial (mayo de 2026), elaborado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidencia que las personas naturales representaron el 66 % del total de empresas registradas y renovadas entre enero y mayo de 2026, correspondiente a 1.002.954 unidades empresariales, tal como se presenta en la siguiente gráfica:

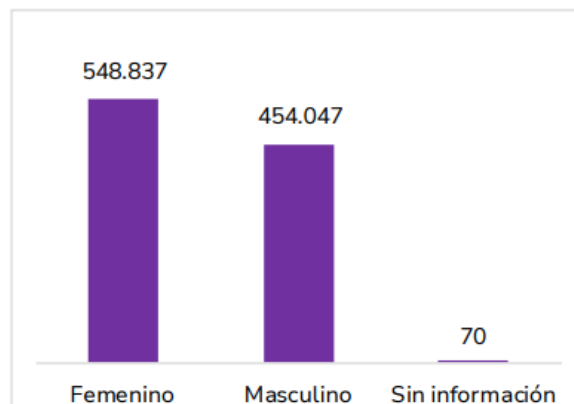
Gráfica: Empresas activas por categoría de matrícula 2026 (enero-mayo).



Fuente: RUES.

Por otro lado, de las personas naturales activas el 54,7 % reporta ser de género femenino, el 45,3 % de género masculino y un 0,01 % no reporta información, el 51,2 % de las empresas creadas por mujeres perteneció al sector servicios, 31,6 % a comercio, 12,9 % a industria y 4,3 % a otros sectores:

Gráfica: Personas naturales por genero en 2026 (enero-mayo).



Fuente: RUES.

Ahora bien, conforme a la muestra (ver tabla 13) del estudio realizado por la Entidad, de las 591 empresas con capacidad para participar en el presente proceso de selección, de las cuales 481 corresponden a MIPYME, lo que representa aproximadamente el 81,4% del mercado identificado. Asimismo, teniendo en cuenta las cifras publicadas por Confecámaras, se estima que alrededor del 42 % de estas MIPYME corresponden a empresas y emprendimientos de mujeres, lo que evidencia una participación significativa de este tipo de organizaciones dentro del mercado.

Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

Conforme al Boletín Técnico del 10 de julio de 2026 “Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil marzo – mayo 2026”, durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE.

Con relación a las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Tabla: Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	392	100	24.012	100
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE.

En contraste, la participación de esta población en la rama de “Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos” es considerablemente menor en comparación con la población sin discapacidad, lo que evidencia una menor presencia de personas con discapacidad en sectores asociados a la prestación de servicios especializados y actividades de consultoría.

Acumulación de los Criterios Diferenciales

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Teniendo en cuenta el análisis del mercado efectuado, se evidencia que las MIPYME continúan representando una participación mayoritaria dentro del tejido empresarial nacional, aunque su crecimiento no ha sido exponencial. De igual manera, se observa un incremento en el número de emprendimientos y empresas de mujeres; sin embargo, su participación aún no alcanza a representar la mitad del total de empresas identificadas. Por su parte, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mantienen una participación considerablemente menor frente al universo empresarial nacional, lo que evidencia la necesidad de continuar promoviendo mecanismos que favorezcan su acceso y participación en los procesos de contratación estatal.

En este contexto, la Entidad considera procedente permitir la acumulación de dos (2) de los tres (3) criterios diferenciales previstos: MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres, y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Esta medida resulta acorde con la composición del mercado identificada en el presente estudio y constituye un mecanismo idóneo para fortalecer la participación efectiva de estos grupos empresariales en el sistema de compra pública.

Asimismo, la posibilidad de acumular dichos criterios diferenciales no genera una restricción injustificada a la libre competencia ni otorga una ventaja desproporcionada a un grupo reducido de potenciales oferentes. Por el contrario, responde a la realidad del mercado analizado, caracterizado por una amplia presencia de MIPYME, una participación relevante de emprendimientos y empresas de mujeres y una representación significativamente menor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, la acumulación de estos criterios contribuye a la materialización de las políticas de inclusión y promoción empresarial previstas en el ordenamiento jurídico, sin desconocer los principios de igualdad, libre competencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad considera procedente permitir la acumulación de dos (2) de los tres (3) criterios diferenciales: MIPYME, Empresa y Emprendimiento de Mujeres, y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, por cuanto dicha decisión encuentra sustento en la caracterización del mercado realizada en el presente estudio del sector, resulta proporcional frente a las condiciones de participación identificadas y favorece la materialización de los fines perseguidos por la normativa que establece dichos criterios diferenciales.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Los indicadores financieros aplicables al presente proceso de selección se encuentran definidos en el Anexo “ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR” del presente documento.

OFERTA POTENCIAL

La Secretaría de Educación del Distrito identificó los potenciales proveedores que han suministrado el bien o servicio objeto de estudio del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP I y II de acuerdo con el objeto así:

Tabla 15 Proveedores del SECOP según objeto del proceso

**TOTAL
PROVEEDORES
INSCRITOS EN
SECOP I y II**

**TOTAL, PROVEEDORES QUE HAN
SUMINISTRADO EL BIEN O SERVICIO SEGÚN
EL OBJETO DEL CONTRATO**

2.03 millones

127

Fuente: Datos abiertos.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito identificó los primeros 10 proveedores de la muestra según el valor total de sus contratos así:

Tabla 16 Principales proveedores del SECOP I y II

PRINCIPALES 10 POTENCIALES PROVEEDORES DE LA MUESTRA DEL SECOP I Y II SEGÚN SUS VENTAS AL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS				
N o.	NOMBRE	CANT. CONTRATOS	VALOR TOTAL CONTRATOS	% DE PARTICIPACIÓN
1	C. ESKALA URBANA	1	\$17.864.425.836	23,16
2	CONSORCIO ID MEDIO MILENIO	1	\$10.500.897.914	13,61
3	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C	1	\$5.196.000.000	6,74
4	DF CONSULTORIA SAS	1	\$4.645.454.545	6,02
5	UNIMAGDALENA	1	\$4.440.504.405	5,76
6	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1	\$3.391.545.103	4,40
7	CONSORCIO INTER BUENAVENTURA	1	\$3.293.127.792	4,27
8	CONSORCIO INTER BOGOTA CPG	1	\$2.999.946.829	3,89
9	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1	\$1.760.017.905	2,28
10	M&M	1	\$1.066.618.466	1,38
TOTALES PRIMEROS 10 PROVEEDORES		10	\$55.158.538.795	71,51%
TOTAL POBLACIÓN		156	\$ \$77.131.060.646,	100%

Fuente: Datos abiertos.

OFERTA REAL

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación la cantidad de proveedores que han presentado oferta a procesos de selección adelantados anteriormente por la Secretaría de Educación del Distrito para la adquisición de los bienes o servicios incluidos en el presente proceso de selección:

Tabla 17 Oferta real de proveedores

¿Los bienes o servicios del presente proceso de selección fueron adquiridos por la entidad anteriormente?
SI

CANTIDAD DE PROVEEDORES QUE PRESENTARON OFERTA EN LOS PROCESOS ANTERIORES (ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS:

24

Fuente: SECOP II.

Tabla 18 Relación de proveedores de la oferta real

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR		NIT
	PROVEEDOR	INTEGRANTES	
1	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC	901.471.535-7
2	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	900.436.622-8
3	CONSORCIO INTERVENTORIA ESTUDIOS	FRANCO TORO JUAN PABLO	75.101.263-7
		MARIN MARMOLEJO ANDRES	75.063.388-5
		INCIVILPRO S.A.S.	900.604.010-1
4	CONSORCIO MCHB	MAHECHA INGENIERIA SAS	901.273.045-0
		CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S A S	900.348.616-6
		EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS	19.161.709-2
5	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	901.183.827-7
6	CONSORCIO EDUCATIVO AYC USME	CONSTRUCTORA A & C SOCIEDAD ANONIMA	860.031.335-5
		CORTES LEIVA ASOCIADOS S A S	900.859.890 - 0
7	CONSORCIO CORTIJO VIANEY	PD INVERMOHES S.A.S	901.500.244-4
		2C INGENIEROS S A	830.023.761-7
8	CONSORCIO JCB – 049 – BOGOTA	JCB CONSULTORIA SAS	901.269.311-1
		JCB INGENIERIA S A S	900.920.349-7
9	CONSORCIO ALMA- ARA	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS	901.573.477-6
		ARA INGENIERIA S A S	830.068.724-8
10	JCM ESTUDIO S.A.S.	JCM ESTUDIO S.A.S.	901.234.140-6
11	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	900.283.049-9
12	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C	901.256.066-3
13	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SED	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A	800.173.768-1
		ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A	830.078.903-2
14	INGENIERIA MASTER S.A.S.	INGENIERIA MASTER S.A.S.	900.915.689-6
15	CONSORCIO INTER EDUCATIVAS	RM INGENIEROS S A S	900.345.967-2
		MARGEO INGENIERIA S A S	900.858.935-9
		B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	900.241.492-9
16	CONSORCIO DISEÑOS GAP	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S	900.457.115-5
		GERMAN A PERDOMO S A S	900.752.141-1
17	CONSORCIO CORTIJO 2023	PC INTERVENTORES S.A.S	901.492.520-7

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR		NIT
	PROVEEDOR	INTEGRANTES	
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	900.614.304 – 4
18	CONSORCIO SEDES A&H	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	901.506.750-7
		H&C PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	900.097.457-3
19	CONSORCIO SED JC 049	JPS INGENIERIA S.A.S	830.035.398-8
		CURE Y CÍA. S.A.S	860.034.731-2
20	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	811.033.318-0
21	CONSORCIO - COLEGIO USME 2023	LA CONSTRUCTORA ESQUISSE ARQUITECTOS SAS	900.533.407-6
		JOSE FERNANDO ANGULO CORTES	79.418.636-7
22	CONSORCIO INGAVI CORTIJO	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	900.916.608-4
		ING INGENIERIA SAS	890.405.995-1
23	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S	900.160.387-5
24	J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	830.084.684-9

Fuente: SECOP II.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS QUE OFRECE EL MERCADO

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las características de los servicios que ofrece el mercado:

Tabla 19 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 1)

NO.	NOMBRE PRODUCTO O CONJUNTO PRODUCTOS	CANAL DE OFERTA	MODALIDAD DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA	REQUIERE PEDIDO MÍNIMO
1	SERVICIO DE INTERVENTORÍA	PRESTACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS	SEGÚN ENTREGABLES PACTADOS	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN	NO

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 2)

NO.	FLEXIBILIDAD EN PERSONALIZACIÓN O ADAPTACIONES	NIVEL DE ESTANDARIZACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	ALTA	SEMI – ESTANDARIZADO	EL SERVICIO DE INTERVENTORIA EN EL MERCADO HA VENIDO ADQUIRIENDO UN CONSIDERABLE NIVEL DE ESTANDARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL HACIA EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA.

Fuente: Elaboración propia.

OTROS ASPECTOS

Tabla 21 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 1)

NO.	NOMBRE DEL PRODUCTO O CONJUNTO DE PRODUCTOS	¿CÓMO COBRAN?	¿SE PRODUCE/COMERCIALIZA EN EL LUGAR DEL CONTRATO?	DINÁMICAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA
1	SERVICIO DE INTERVENTORIA	PAGO POR AVANCE DE HITOS	DEPENDIENDO DEL LUGAR DONDE SE REQUIERE PROVEER EL SERVICIO	PRODUCCIÓN Y ENTREGA DIRECTA POR EL PROVEEDOR

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 2)

NO.	TECNOLOGÍA UTILIZADA	ORIGEN DE RECURSOS O INSUMOS	GARANTÍAS OFRECIDAS	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (CANTIDAD Y CALIDAD)
1	PRODUCCIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL	RECURSO HUMANO DE ORIGEN NACIONAL (PERSONAL MÍNIMO)	GARANTÍAS DE: - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - CALIDAD DEL SERVICIO	MEDIA (CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CONTRATO)

Fuente: Elaboración propia.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONTRATACIONES SIMILARES EFECTUADAS POR EL ESTADO

En observancia de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad analizará aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector público y por la Secretaría de Educación del Distrito, con objetos similares al que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones:

Contrataciones similares efectuadas por la Secretaría de Educación del Distrito:

Tabla 23 Cantidad de contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito

CANTIDAD DE CONTRATOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	
CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
1	\$ 568.129.580

Fuente: SECOP II

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito con el fin de evidenciar oportunidades de mejora, realizó un análisis de la experiencia adquirida con la celebración y ejecución del último contrato así:

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Tabla 24 Experiencia último contrato de la entidad

EXPERIENCIA ÚLTIMO CONTRATO			
Nombre corto del objeto	Interventoría integral al contrato de elaboración de diagnóstico estudios y diseños técnicos	Fecha de inicio	12/02/2024
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5363026	Fecha de finalización	6/12/2025
Objeto			
Interventoría integral al contrato de elaboración de diagnóstico estudios y diseños técnicos requeridos para la obtención de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y o licencia de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias para la intervención integral de la infraestructura educativa del colegio Cortijo Vianey Sede A CPF 516 ubicados en la localidad 05 USME.			
¿Cuáles fueron los principales logros?		¿Qué métodos funcionaron bien?	
Cumplimiento del objeto contractual		Método para el control y seguimiento del componente técnico que hace parte del ejercicio de interventoría.	
Análisis de los elementos esenciales			
Costos	El costo del contrato por valor de \$ 568.129.580 fue suficiente para desarrollar el objeto contractual. Las lecciones aprendidas relacionadas con la gestión de costos podrán aplicarse en procesos de contratación posteriores de similar naturaleza.		
Plazo	El plazo establecido de nueve (9) meses fue acorde con el desarrollo del contrato. Las lecciones aprendidas relacionadas con el control del plazo podrán aplicarse en procesos de contratación posteriores de similar naturaleza.		
Alcance	El alcance del objeto se desarrolló conforme a las condiciones contractuales. La gestión del alcance puede estar sujeta a oportunidades de mejora continua en futuros procesos de contratación de acuerdo con las necesidades particulares y requerimientos normativos posteriores.		
Recursos	El recurso humano fue suficiente para la atención de las actividades propias del contrato.		
Calidad	La calidad del servicio contratado se desarrolló en condiciones normales.		
Riesgos	La gestión de riesgos se desarrolló conforme a la tipificación y asignación definidas en la matriz de riesgos del proceso de contratación, sin que se materializara ninguno durante la ejecución del contrato. El aprendizaje para futuros procesos consiste en estar activos para establecer mecanismos de actualización de la matriz durante la ejecución del contrato, de modo que se puedan identificar riesgos emergentes no contemplados en la etapa precontractual.		

Fuente: SECOP II e información interna de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contrataciones similares efectuadas por otras entidades públicas:

La Secretaría de Educación del Distrito verificó en la plataforma del SECOP I y II la contratación de las demás entidades estatales, evidenciando que:

Tabla 25 Contratación de las demás entidades estatales

CANTIDAD DE CONTRATOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES ESTATALES	
CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
156	\$ 77.131.060.646

Fuente: Datos abiertos.

De igual forma, de la muestra analizada, la Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las principales 5 entidades según su valor contratado así:

Tabla 26 Principales entidades en la adquisición de los bienes/servicios del presente proceso

IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES	CUÁNTAS ENTIDADES ESTATALES HAN ADQUIRIDO EL BIEN O SERVICIO	PRINCIPALES 5 ENTIDADES ESTATALES DE ACUERDO CON EL MAYOR VALOR				
		NO.	NOMBRE	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
	81	1	IDU	3	\$ 31.365.270.579	40,66
		2	INVIAS	9	\$ 6.527.830.517	8,46
		3	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	1	\$ 5.196.000.000	6,74
		4	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE	2	\$ 5.151.563.008	6,68
		5	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	1	\$ 4.645.454.545	6,02

Fuente: Datos abiertos

De otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito verificó los requisitos financieros habilitantes y ponderables de las 5 entidades estatales relacionadas en la tabla anterior así:

Requisitos de capacidad financiera y organizacional requeridos por las demás entidades

Tabla 27 Requisitos financieros de los procesos de las demás entidades estatales

NO.	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE ACTIVO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
1	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO
2	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO
3	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

4	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
5	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO

Fuente: Datos abiertos.

De la tabla anterior se evidencia que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidos por las diferentes entidades en procesos de selección con objetos similares corresponden, en su mayoría, a los establecidos en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En particular, dichos requisitos se encuentran previstos en el Documento Tipo de Concurso de Méritos para contratar la Consultoría de Obras Públicas de Infraestructura Social, específicamente en el capítulo denominado "Requisitos Habilitantes y su Verificación", en el cual se establecen los criterios para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

En ese contexto, se observa que las entidades estatales, al adelantar procesos de selección para la contratación de consultorías, adoptan los requisitos habilitantes definidos en los Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE, con el propósito de garantizar la aplicación de criterios uniformes y objetivos para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes.

Requisitos técnicos habilitantes

Tabla 28 Requisitos habilitantes y puntuables de los procesos de las demás entidades estatales

NO.	EXPERIENCIA EN SMMLV	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 1	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 1	PUNTAJE TÉCNICO O ADICIONAL 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 3
1	12.549,649 SMMLV	5	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.	N.A.	N.A.	N.A.
2	625,29 SMMLV	5	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

NO.	EXPERIENCIA EN SMMLV	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 1	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 1	PUNTAJE TÉCNICO O ADICIONAL 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 3
			DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS ALAMEDAS PEATONALES.				
3	3.794,00 SMMLV	5	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORÍA PERMISOS Y LICENCIAS DE LA CÁRCEL DISTRITAL II, DEL PROGRAMA "AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE JUSTICIA CON ENFOQUE TERRITORIAL PARA LA GARANTÍA Y PROYECCIÓN DE DERECHOS EN BOGOTÁ D.C.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
4	1.226,14 SMMLV	5	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SANEAMIENTO URBANO, RURAL, GESTION DEL RIESGO Y OBRA CIVIL DE PROYECTOS FINANCIADOS POR CORNARE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
5	2.552,45 SMMLV	5	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN OREHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la	N.A.	N.A.

NO.	EXPERIENCIA EN SMMLV	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 1	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 1	PUNTAJE TÉCNICO O ADICIONAL 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 3
			O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.	estructura de pavimento (asfáltico y hidráulico).	interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.		

Fuente: Datos abiertos.

Conforme a la tabla anterior, se evidencia que los procesos de selección adelantados por otras entidades estatales para objetos contractuales de características similares, los requisitos técnicos habilitantes corresponden a parámetros comúnmente exigidos en el mercado y resultan proporcionales a la naturaleza y alcance del proceso. Asimismo, se observa que dichos requisitos no han constituido una barrera para la participación de potenciales oferentes, permitiendo la concurrencia de múltiples proponentes y garantizando los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De igual manera, para la definición de los requisitos técnicos habilitantes del presente proceso de selección, se tuvieron como referente los Documentos Tipo expedidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, los cuales dispone de los Documentos tipo infraestructura social, en la clasificación: “Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la Consultoría de obras públicas de infraestructura social”, dentro del cual, en el capítulo: “REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN” se encuentran descritos los Requisitos Técnicos Habilitantes.

En este sentido, los requisitos de técnicos habilitantes requeridos por las demás entidades en sus procesos de selección, deben corresponder a los dispuestos en los Pliegos Tipo de contratación establecidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

La ley 80 de 1993 su el artículo 32, numeral 2, tomada como referencia para el presente proceso de selección, establece: ***“Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.***

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”
(Subrayas y negrilla fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, respecto a la naturaleza del contrato de consultoría (interventoría), el análisis de riesgos (tipificación, estimación y asignación de los riesgos) del presente proceso de contratación se estableció a partir de los lineamientos establecidos en Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo

en los Procesos de Contratación de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, los cuales fueron tomados como referencia para el presente proceso.

La ley 1882 de 2018 en su Artículo 4°. modificado por el art.1 de la Ley 2022 de 2020, estableció lo siguiente en relación con los PLIEGOS TIPO:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

"Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública."

(...)

"En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."

(Subrayas fuera de texto original)

En este sentido, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, dispone de los Documentos tipo infraestructura social, en la clasificación: *"Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la Consultoría de obras públicas de infraestructura social"*, el cual contiene lo siguiente:

- En el *"DOCUMENTO BASE"*, capítulo: *"RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS"*:
"La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos."

En el *"DOCUMENTO BASE"*, subtítulo: *"ASIGNACIÓN DE RIESGOS"*:

"La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones (...)"

De acuerdo con lo anterior, dicha Matriz se encuentra incluida y diligenciada en los documentos previos del presente proceso de selección.

- En el *"DOCUMENTO BASE"*, capítulo *"GARANTIAS"*, título *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"* se encuentran especificadas las características y condiciones requeridas para dicha garantía.

La Entidad, una vez revisados los procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales, así como las garantías exigidas en los procesos históricos estructurados por la SED para contratos de características similares, evidenció que las garantías implementadas corresponden a Cumplimiento General del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales y Calidad del Servicio.

De igual forma, los porcentajes definidos para cada uno de los amparos fueron establecidos con fundamento en el análisis de los procesos históricos adelantados por la Entidad, tomando como referencia

el último proceso de selección de similares características, SED-CM-A-DCCEE-049-2023, y observando los criterios de proporcionalidad frente a los riesgos identificados, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y, para las demás modalidades contractuales, únicamente cuando, atendiendo a su objeto o naturaleza, la Entidad Estatal determine que existen riesgos que puedan generar eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual del contratista.

En el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral al contrato de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de las obras de urbanismo de los colegios priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito, la ejecución contractual se circunscribe a actividades de seguimiento, verificación, revisión, control y acompañamiento técnico, sin contemplar la ejecución de obras civiles, intervenciones físicas sobre bienes inmuebles, manipulación de infraestructura o desarrollo de actividades que, por su naturaleza, generen una exposición directa a terceros que haga previsible la materialización de un riesgo de responsabilidad civil extracontractual.

En consecuencia, del análisis de riesgos efectuado por la Entidad se concluyó que la naturaleza del contrato no hace necesaria la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no se incorpora dentro del esquema de garantías del presente proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad legal que asiste al contratista por los daños que llegare a causar con ocasión de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, a continuación, se presentan garantías exigibles para el presente proceso:

Tabla 29 Garantías Exigibles

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.

Fuente: Elaboración propia con base en los PLIEGOS TIPO de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

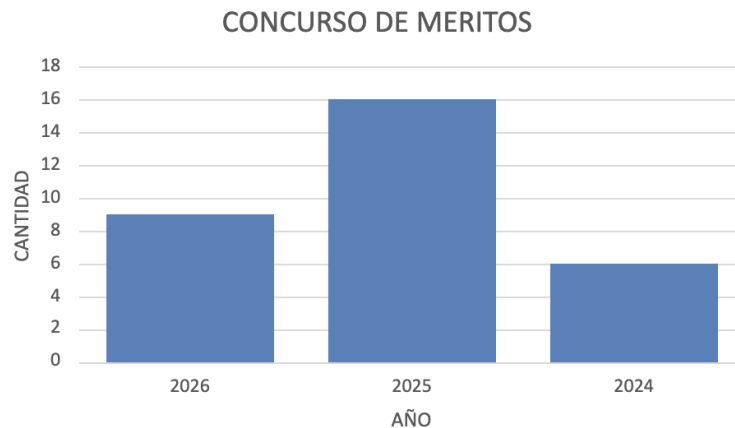
En conclusión, para el análisis de las citadas garantías del presente proceso de contratación, se revisitaron exigencias de procesos de selección de similar naturaleza de la Entidad (Consultorías e interventorías de infraestructura educativa). En ese sentido, las garantías requeridas corresponden a condiciones proporcionales y acordes con la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, buscando proteger los intereses de la entidad y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin constituir barreras que limiten la pluralidad de oferentes ni la libre concurrencia dentro del proceso de selección.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las modalidades de selección utilizadas por las entidades estatales para adquirir bienes o servicios similares, así:

Gráfica 1 Cantidad de contratos por modalidad de selección



Fuente: Elaboración propia a partir de consulta en plataforma Datos Abiertos.

Respecto al comportamiento de la demanda del sector (consumidores del servicio en el mercado), según consulta realizada en la plataforma DATOS ABIERTOS de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE , se identifica que durante el un periodo de tres años se adelantaron 31 procesos de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, modalidad que se ajusta a las actividades del presente proceso de contratación, distribuidos de la siguiente manera: 16 procesos en 2025 (51,61 %), 9 procesos en 2026 (29,03 %) y 6 procesos en 2024 (19,35 %).

La información evidencia que el año 2025 concentró la mayor actividad contractual bajo esta modalidad, representando más de la mitad del total de procesos identificados. Por su parte, en 2026 se observa una disminución frente al año anterior; sin embargo, este comportamiento debe interpretarse considerando que corresponde a una vigencia en curso, por lo que es previsible que el número de procesos aumente a medida que avance el año. Finalmente, 2024 registra la menor participación, con cerca de una quinta parte del total de concursos de méritos analizados.

4. ANÁLISIS DE FACTORES ADICIONALES

La Secretaría de Educación del Distrito analiza a continuación factores adicionales que pueden incidir en la estructuración del proceso de selección y la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio de consultoría no se tienen bienes incluidos para la ejecución.

Por lo anterior, debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

DECRETO 142 DE 2023

Tabla 30 Aplicación del Decreto 142 de 2023

¿EL PROCESO ESTÁ DIVIDIDO EN LOTES?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
NO	En relación con lo establecido en el "Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos." del decreto 142 de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (...)", de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, en el presente proceso de selección no se dará aplicación al citado artículo, debido a que la contratación no se hará por lotes o grupos, por cuanto dicho mecanismo no se ajusta a las condiciones o necesidades técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 142 de 2023.

DECRETO 643 DE 2025

Tabla 31 Aplicación del Decreto 643 de 2025

¿EL PROCESO TIENE INCENTIVOS DEL DECRETO 643/2025?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS				
SI	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", en su "Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio." cuyo objeto es promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital y en concordancia con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para el proceso de selección se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos por dicho decreto en los siguientes términos: <table border="1"> <tr> <th>Rama de actividad económica</th><th>Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución</th></tr> <tr> <td>Otras ramas</td><td>A partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del 50 %</td></tr> </table>	Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución	Otras ramas	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del 50 %
Rama de actividad económica	Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución				
Otras ramas	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del 50 %				

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 643 de 2025.

LEY 2119 DE 2021

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

¿Para la ejecución del futuro contrato se requiere la vinculación de personal?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
NO	Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, <i>“Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”</i> y en particular el artículo 8 referente a la incorporación de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, de acuerdo con la revisión de los perfiles de formación y experiencia del personal mínimo (personal clave) requeridos en el estudio previo, no se considera pertinente incluir el tipo de población referida en el citado artículo, debido a que su inclusión no posibilitaría el cabal cumplimiento de condiciones de formación e idoneidad del personal requerido en el presente proceso de contratación, toda vez que el alcance del objeto y obligaciones involucra actividades que competen conocimientos técnicos y profesionales específicos, así como conocimientos profesionales especializados. Se precisa que el personal clave requerido para la ejecución del presente contrato exige, además de la formación profesional específica, una experiencia mínima acreditable no inferior a ocho (8) años en actividades relacionadas con la interventoría a Estudios y Diseños para la obtención de licencias y permisos necesarios para adelantar las obras de urbanismo. La aplicación de la Ley 2119 de 2021 resultaría incompatible con dicho requisito de experiencia, dado que restringiría significativamente la posibilidad de que un profesional cumpla con los años de experiencia específica exigidos para el cargo. Ello afectaría directamente la conformación idónea del equipo de trabajo, comprometiendo el nivel de idoneidad técnica necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual desde el inicio de la ejecución.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 2119 de 2021.

DECRETO 287 DE 2026

El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, que adicionó y modificó el Decreto 1082 de 2015, introdujo un conjunto de herramientas y obligaciones orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación estatal. A continuación, se analiza la aplicabilidad de cada una de esas medidas al presente proceso:

El decreto 287 de 2026 establece: **“Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.** Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas:
(...)”

De acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales y conforme al análisis realizado por la Entidad, se dará aplicación a la citada norma en la siguiente forma:

Regla del numeral 1, Artículo 2.2.1.2.4.2.7: En cuanto a la “*puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*” se prevé la puntuación adicional del proponente siempre y cuando se configure alguna de las situaciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. de dicho Decreto.

Regla del numeral 2, Artículo 2.2.1.2.4.2.7: Se prevé la aplicación de los criterios de desempate establecidos en *numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013* referente a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, cuando se configuren los supuestos correspondientes.

Regla del numeral 3, Artículo 2.2.1.2.4.2.7: Acorde con lo dispuesto en la regla del presente numeral, las entidades estatales deben planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación teniendo en cuenta las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del decreto 287.

Así las cosas, la SED, realiza un análisis de la aplicación de estos artículos en el presente proceso de contratación:

1. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos: (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2)

Esta disposición establece tres herramientas de planeación que las entidades estatales deberán adoptar para facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: (i) ferias de negocios inclusivas, (ii) criterios sociales en los pliegos de condiciones, y (iii) división del proceso en lotes o segmentos. Respecto de las tres herramientas, se precisa lo siguiente:

- a. En cuanto a las ferias de negocios, estipuladas en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito no consideró procedente adelantar Ferias de Negocios Inclusivas, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la experiencia en procesos similares. Lo anterior, dado que el análisis económico del sector se realizó conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente, como se expone en el presente documento.
- b. La SED analizó la procedencia de incluir criterios sociales en el presente proceso, como resultado se concluye que no es necesaria su incorporación, dado que la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección y las condiciones de ejecución no generan barreras de acceso ni limitaciones a la participación que justifiquen la adopción de este tipo de medidas.

En ese sentido, el proceso se encuentra estructurado conforme a los principios de la contratación pública, lo cual garantiza la participación de los interesados en condiciones equitativas.

- c. En cuanto a la división en lotes o segmentos, se informa que, debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, no resulta procedente dividir el presente proceso. Si bien esta herramienta busca facilitar la participación de emprendimientos, incluidos aquellos conformados por personas con discapacidad, en el presente caso la cuantía del proceso y la naturaleza homogénea de los bienes y/o servicios a contratar permiten que la necesidad sea atendida de manera integral por un único contratista.

Adicionalmente, la división en lotes no resulta conveniente ni proporcional al objeto contractual, y podría afectar la eficiencia administrativa y el cumplimiento oportuno de las actividades requeridas.

2. Requisitos Habilitantes Diferenciales: (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3)

El ámbito de aplicación de esta disposición está expresamente circunscrito a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como a los procesos competitivos de entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación. Con el fin de identificar criterios habilitantes diferenciales en relación con el citado artículo, se efectuó una consulta de procesos de selección por Concurso de Méritos para contratación de consultorías, en la plataforma SECOP II, encontrando el siguiente resultado:

Tabla: Criterios diferenciales relacionados con la participación de empresas o personas con discapacidad

	No. PROCESO	ENTIDAD	ESTADO	TIPO DE PROCESO	VALOR	CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	IDPC-CMA-001-2026	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Publicado	Concurso de Méritos Abierto	305.780.002	Un (1) contrato para la acreditación de la experiencia.
2	TMSA-CM-02-2026	TRANSMILENIO S.A.	Publicado	Concurso de Méritos Abierto	1.541.000.000	Un (1) contrato para la acreditación de la experiencia.

De acuerdo con la consulta anterior, se observa que en los procesos referenciados se evidenció la incorporación del criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mediante la condición de (1) contrato adicional para la acreditación de la experiencia.

De igual forma, teniendo en cuenta el análisis presentado en la sección "ANÁLISIS PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DEFINIDOS EN LA LEY" del presente informe de Estudio del Sector, en el cual, la Entidad considera procedente permitir la acumulación de dos (2) de los tres (3) criterios diferenciales de MIPYME, Empresa y Emprendimiento de Mujeres, y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, podrá demostrar la experiencia solicitada con máximo dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. Lo anterior, por considerar que dicha medida es consistente con la composición del mercado y contribuye a un mecanismo idóneo para fortalecer la participación efectiva de estos grupos empresariales en el sistema de compra pública.

En consecuencia, con el fin de brindar garantías y criterios habilitantes diferenciales para impulsar la participación de las Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se encuentra procedente incluir como condición diferencial habilitante un (1) contrato para la acreditación de la experiencia, toda vez por medio de esta condición la Entidad busca fomentar que los Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad participen en el presente proceso de selección.

3. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4)

Esta disposición establece el otorgamiento de un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total previsto en los pliegos de condiciones, aplicable a los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

En este sentido, para el presente proceso de contratación se prevé la asignación de dicho puntaje adicional cuando se configure algunas de las siguientes situaciones: i) el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, o ii) la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4).

4. Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5)

La SED analizó la conveniencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, específicamente las relacionadas con la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo.

Esta disposición establece que en desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 4º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad incluirá como condición especial de ejecución del presente proceso contractual la priorización de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución de la interventoría. Se optó por este supuesto normativo, en lugar de la subcontratación inclusiva prevista en el numeral 1º del citado artículo, en atención a que el objeto contractual no requiere la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de una cadena de provisión, sino la conformación de un equipo de trabajo humano con perfiles técnicos y profesionales específicos para el ejercicio de la interventoría. En todo caso, y de conformidad con el condicionamiento expreso previsto en el inciso 4º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la priorización aquí dispuesta operará únicamente frente a candidatos que acrediten las condiciones de idoneidad, experiencia y calidad exigidas para el respectivo perfil, de manera que en ningún caso podrá comprometerse la calidad de la interventoría ni el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, considerando las características del mercado regional relevante para los perfiles técnicos requeridos, la obligación se estructura como una obligación de medio -y no de resultado-, en tanto exige priorizar a las personas con discapacidad que concurren y cumplan los requisitos exigidos, sin imponer una meta de vinculación forzosa que resulte de imposible cumplimiento ante una eventual escasez de oferta idónea en dicho mercado.

ANÁLISIS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) es la plataforma transaccional de comercio electrónico operada por Colombia Compra Eficiente como una herramienta del sistema de compra pública (SECOP) para que las entidades estatales adquieran bienes y servicios de manera eficiente a través de Acuerdos Marco de Precios, Contratos de Agregación de Demanda y grandes superficies.

Los Acuerdos Marco de Precio, herramienta del Estado para agregar demanda, Colombia Compra Eficiente los ha definido así: “(...) es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo”

Con base en la anterior definición, el servicio requerido en el actual proceso de selección no se encuentra sujeto a la contratación a través de los Acuerdos Marco de Precios, por cuanto no corresponde a la adquisición de un servicio de características técnicas uniformes.

Tabla 32 Verificación Tienda Virtual del Estado Colombiano

EXISTE ALGÚN MECANISMO DE AGREGACIÓN DE DEMADNA	NOMBRE DEL MECANISMO DE AGRAGACIÓN DE DEMANDA
NO	N/A
ANÁLISIS	
El servicio requerido en el presente proceso de selección no está sujeto a contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, toda vez que no corresponde a la adquisición de un servicio con características técnicas uniformes.	

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano.

5. FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito ha realizado una verificación del último contrato CO1.PCCNTR.5363026 suscrito por la entidad a través del cual se atendió una necesidad similar que se pretende suplir a través del presente proceso de selección, por lo tanto, a continuación, se presenta la información correspondiente:

Nº PROCESO SECOP (I – II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
SED-CM-A-DCCEE-049-2023	CO1.PCCNTR. 5363026	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y	9 (MESES)	\$ 568.129.580

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

Nº PROCESO SECOPI (I – II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
		DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO CORTIJO VIANEY SEDE A CPF 516 UBICADOS EN LA LOCALIDAD 05 USME.		
		Fuente: Elaboración propia		

Dado que el contrato referenciado en la tabla anterior, correspondiente a una necesidad similar, fue suscrito en la vigencia 2023, no se efectuó la indexación de sus valores, toda vez que, debido al tiempo transcurrido desde su celebración, estos podrían no reflejar las condiciones actuales del mercado ni resultar representativos para la estructuración económica del presente proceso de contratación.

En consecuencia, y atendiendo las condiciones particulares del presente proceso de selección, se identificaron como referencia los valores contenidos en la estructura de costos del Estudio Previo del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, por cuanto dicho proceso contempla conceptos de Gastos Administrativos similares a los requeridos en el presente proceso.

En ese sentido, se tomaron como base los valores correspondientes a los Gastos Administrativos del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, los cuales fueron debidamente indexados a la vigencia 2026 para su utilización como referente en la estructuración del presupuesto del presente proceso de contratación.

Estimación de Costos

Para calcular el valor estimado del presente proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo las siguientes actividades:

La Entidad realizó el estudio de costos para determinar el valor estimado de la presente contratación de acuerdo con los requerimientos técnicos y necesidades definidas en el actual proceso y teniendo en cuenta la metodología utilizada para estructuración de componentes de costos en procesos de selección de similar naturaleza del histórico de contratación de la Entidad. El procedimiento empleado para establecer el presupuesto se estructuró a partir de la definición del alcance de los componentes de Personal Profesional, Técnico y Auxiliar, Gastos Administrativos, Impuestos, Garantías y Utilidad, cuya sumatoria de valores subtotales arroja el valor total del presupuesto.

Personal Profesional, técnico y auxiliar

Los costos del personal profesional, técnico y auxiliar se establecieron a partir del estudio de mercado de tarifas de honorarios para la prestación de servicios profesionales vigencia 2026 en Entidades externas tales como: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Asimismo, fueron tenidos en cuenta los valores de los honorarios de la Secretaría de Educación del Distrito conforme a la Resolución

0698 de 2026 del 03 de junio de 2026. Los valores de honorarios para categorías de personal de las anteriores fuentes de información fueron analizados con métodos estadísticos a través de los cuales se obtuvo los precios de referencia o costos de personal.

Se verificó que los perfiles contemplados en el proceso de referencia correspondieran a los requeridos para el presente proceso de contratación, constatando que sus características, dedicaciones y condiciones de ejecución son equivalentes. En consecuencia, se determinó que los valores asociados a dichos perfiles resultan técnicamente comparables y acordes con la idoneidad y experiencia requerida, para la ejecución de la consultoría, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y el plazo establecido.

En la estructura de costos, el costo del personal se presenta como el resultado la sumatoria de los valores parciales de cada una de las diferentes categorías de personal, en donde cada uno de los valores parciales corresponden al resultado del valor mensual del honorario multiplicado por el porcentaje de dedicación y la cantidad de meses del plazo de ejecución del contrato.

Gastos Administrativos

Dado que el contrato referenciado en la tabla anterior, correspondiente a una necesidad similar, fue suscrito en la vigencia 2023, no se efectuó la indexación de sus valores, toda vez que, por el tiempo transcurrido desde su celebración, estos podrían no reflejar las condiciones actuales del mercado ni resultar representativos para la estructuración económica del presente proceso de contratación.

En consecuencia, para la determinación de los Gastos Administrativos no se tomó como referencia el citado contrato de necesidad similar, sino la estructura de costos del Estudio Previo del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, toda vez que los conceptos y valores asociados a dicho componente guardan mayor correspondencia con las condiciones, el alcance y las actividades requeridas en el presente proceso de contratación.

En este sentido, si bien el proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025 no corresponde al contrato más reciente de necesidad similar, su estructura de Gastos Administrativos resulta técnicamente aplicable al presente proceso. Por tal razón, dichos valores fueron adoptados como referencia y posteriormente indexados a la vigencia 2026, con el fin de reflejar las condiciones económicas actuales y garantizar una adecuada estructuración del presupuesto oficial.

Los gastos administrativos contemplan las siguientes actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato: oficina sencilla, papelería, computadores, costos de transporte de personal y comunicaciones. Dichos Gastos Administrativos se obtuvieron a partir de los valores tomados como referencia del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, el cual presenta Gastos Administrativos de características similares al presente proceso. Dichos valores fueron actualizados mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, aplicando una variación anual del 5,10% correspondiente al año 2025.

Impuestos y Garantías

Los costos de las garantías exigidas por la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Los costos de los impuestos están determinados según el Estatuto Tributario. Los valores se encuentran desagregados en el cuadro de Estimación de Costos de la presente Consultoría.

Utilidad

La utilidad estimada para el contratista se estableció con base al porcentaje de utilidad reconocido en registros históricos de procesos de selección de similar naturaleza de la Entidad, conforme a la siguiente tabla:

Utilidad en procesos de selección de similar naturaleza

ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	No. PROCESO	OBJETO	UTILIDAD
Secretaría de Educación del Distrito	2021	SED-CM-A-DCCEE-094-2021	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REGLAMENTACIÓN DE PATRIMONIO EN EL CENTRO PEDAGÓGICO Y CULTURAL LA CANDELARIA, CPF 1702, UBICADO EN LA LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA.	5,00 %
Secretaría de Educación del Distrito	2021	SED-MC-DCCEE-101-2021	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REGLAMENTACIÓN DE PATRIMONIO EN EL COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA SEDE A LA CONCORDIA, CPF 1703, UBICADO EN LA LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA.	5,00 %
Secretaría de Educación del Distrito	2021	SED-CM-A-DCCEE-095-2021	INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.	5,00 %
Secretaría de Educación del Distrito	2021	SED-CM-A-DCCEE-045-2022	INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.	5,00 %
Secretaría de Educación del Distrito	2022	SED-CM-A-DCCEE-083-2022	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA EL COLEGIO DISTRITAL CONFEDERACIÓN BRISAS DEL DIAMANTE SEDE B VILLAS DEL DIAMANTE, CPF 1957, UBICADO EN LA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR.	5,00 %
Secretaría de Educación del Distrito	2022	SED-CM-A-DCCEE-092-2022	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.	5,00 %
Secretaría de Educación del Distrito	2022	SED-CM-A-DCCEE-093-2022	INTERVENTORIA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA	5,00 %

ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	No. PROCESO	OBJETO	UTILIDAD
			CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL	
Secretaria de Educación del Distrito	2023	SED-CM-A-DCCEE-096-2022	INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2023	SED-CM-A-DCCEE-045-2023	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A - DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B - SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 - TUNJUELITO	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2023	SED-CM-A-DCCEE-049-2023	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO CORTIJO VIANEY SEDE A CPF 516 UBICADOS EN LA LOCALIDAD 05 USME.	5,00 %

Fuente: Elaboración propia con base en histórico contratación Secretaría de Educación del Distrito.

Tomando en cuenta el **porcentaje de utilidad predominante** en los referidos procesos de selección de similar naturaleza de la Entidad y la revisión previa por parte de los profesionales de apoyo a supervisión de contratos de consultoría de la Dirección de Construcción, se consideró para el presente proceso de selección aplicar un porcentaje de utilidad del 5,00 %.

Una vez definidos los componentes y condiciones económicas relacionadas anteriormente, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED ha considerado la siguiente estructura de costos para establecer el valor estimado del contrato:

ESTIMACIÓN DE COSTOS DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta la estructura de costos de la presente interventoría:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA LA INTERVENTORÍA

"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

	No. DE SEDES	3	PLAZO TOTAL EJECUCIÓN CONSULTORIA (MESES)	1			
PROYECTO ENCARGADO:	ARQ. CONSTANZA MEDINA						
FECHA DE ELABORACIÓN:	mar-26						

A. ADMINISTRACIÓN

1. COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

PERSONAL PROMEDIO ESTIMADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:	PROFESIONALES - TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS	15
--	---	-----------

CATEGORIA CÓDIGO	CARGO	CANTIDAD	HONORARIOS	DEDICACIÓN MES	ASIGNACION / MES	PLAZO MESES	VALOR PARCIAL
		A	B	C	D	E	
1.1 PERSONAL PROFESIONAL							
SED-PRO-10	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA- ESPECIALISTA EN URBANISMO	1	\$ 13.334.764,00	40%	\$ 5.333.906	1	\$ 5.333.906,00
SED-PRO-8	ASESOR JURIDICO	1	\$ 11.285.552,00	10%	\$ 1.128.555	1	\$ 1.128.555,00
SED-PRO-8	ARQUITECTO DISEÑADOR	1	\$ 11.285.552,00	25%	\$ 2.821.388	1	\$ 2.821.388,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	\$ 12.612.418,00	15%	\$ 1.891.863	1	\$ 1.891.863,00
SED-PRO-8	INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS	1	\$ 11.285.552,00	15%	\$ 1.692.833	1	\$ 1.692.833,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	\$ 12.612.418,00	40%	\$ 5.044.967	1	\$ 5.044.967,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA	1	\$ 12.612.418,00	15%	\$ 1.891.863	1	\$ 1.891.863,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	1	\$ 12.612.418,00	40%	\$ 5.044.967	1	\$ 5.044.967,00
SED-PRO-8	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1	\$ 11.285.552,00	15%	\$ 1.692.833	1	\$ 1.692.833,00
SED-PRO-8	INGENIERO FORESTAL	1	\$ 11.285.552,00	10%	\$ 1.128.555	1	\$ 1.128.555,00
SED-PRO-4	DISEÑADOR DE SEÑALÉTICA	1	\$ 6.037.754,00	10%	\$ 603.775	1	\$ 603.775,00
SED-PRO-4	PROFESIONAL SOCIAL	1	\$ 6.037.754,00	10%	\$ 603.775	1	\$ 603.775,00
SED-PRO-6	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	1	\$ 9.246.302,00	30%	\$ 2.773.891	1	\$ 2.773.891,00
SED-PRO-4	PROFESIONAL DE APOYO	1	\$ 6.037.754,00	100%	\$ 6.037.754	1	\$ 6.037.754,00
1.2 PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							
SED-TEC-8	TOPOGRAFO	1	\$ 3.766.421,00	25%	\$ 941.605	1	\$ 941.605,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)							\$ 38.632.530,00
INDICADOR PORCENTUAL COSTOS DE PERSONAL (1)							69,22%

2. GASTOS OPERACIONALES

2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO (\$)	DEDICACIÓN	ASIGNACIÓN / MES	PLAZO MESES	VALOR (\$)
	OFICINA SENCILLA	1	\$ 1.978.696,00	100%	\$ 1.978.696,00	1	\$ 1.978.696,00
	PAPELERÍA	1	\$ 102.330,00	100%	\$ 102.330,00	1	\$ 102.330,00
	COMPUTADORES	3	\$ 226.417,00	100%	\$ 679.251,00	1	\$ 679.251,00
	COSTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL	1	\$ 328.611,00	100%	\$ 328.611,00	1	\$ 328.611,00
	COMUNICACIONES	1	\$ 394.332,00	100%	\$ 394.332,00	1	\$ 394.332,00
TOTAL COSTOS DE TRÁMITES + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN							\$ 3.483.220,00
INDICADOR PORCENTUAL DE GASTOS OPERACIONALES							6,24%

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

3.1 IMPUESTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	FACTOR DE INCIDENCIA	VALOR (\$)
	GRAVAMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF 4 X 1000 (LEY 1739 DE 2014)	\$ 46.897.727,00	0,40%	\$ 187.591,00
	ESTAMPILLA PROCULTURA (ACUERDO 187 DEL 20 DICIEMBRE 2005)	\$ 46.897.727,00	0,50%	\$ 234.489,00
	ESTAMPILLA PRO PERSONAS MAYORES (ACUERDO 645 DE 9 JUNIO DE 2016)	\$ 46.897.727,00	2,00%	\$ 937.955,00
	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL	\$ 46.897.727,00	1,10%	\$ 515.875,00
	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (DECRETO 584 DE 19 DICIEMBRE 2014)	\$ 46.897.727,00	0,50%	\$ 234.489,00
SUBTOTAL IMPUESTOS				\$ 2.110.399,00
INDICADOR PORCENTUAL DE LOS IMPUESTOS				3,78%

3.2 GARANTÍAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	% ASEGURADO	DÍAS DEL CONTRATO	VIGENCIA AMPARO (DÍAS)	VR. BASE	TASA ASEGURADORA	VALOR (\$)
	CUMPLIMIENTO	20%	30	210	\$ 55.808.295,00	0,350%	\$ 26.747,00
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	30	1110	\$ 55.808.295,00	0,350%	\$ 70.688,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	30	1800	\$ 55.808.295,00	0,350%	\$ 229.257,00
SUBTOTAL GARANTÍAS							\$ 326.692,00
INDICADOR PORCENTUAL DE LAS GARANTÍAS							0,59%

4. UTILIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	FACTOR DE INCIDENCIA	VALOR (\$)
	UTILIDAD ESTIMADA	\$ 46.897.727,00	5,00%	\$ 2.344.886,00
SUBTOTAL UTILIDAD ESTIMADA				\$ 2.344.886,00
INDICADOR PORCENTUAL DE LA UTILIDAD ESTIMADA				4,20%

TOTAL COSTOS PERSONAL - ADMINISTRACIÓN - IMPUESTOS - GARANTÍAS - UTILIDAD ESTIMADA	\$ 46.897.727,00
I.V.A.	19,00%
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA MES	\$ 55.808.295,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA TRES PUNTO CINCO (3,5) MESES	\$ 195.329.033,00

Conforme a la anterior ilustración, el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con las necesidades y requerimientos técnicos del actual proceso de selección, en donde el valor total corresponde al resultado de la sumatoria de costos asociados a las siguientes variables:

1. Personal Profesional, técnico y auxiliar
2. Gastos Administrativos.
3. Impuestos y Garantías.
4. Utilidad.

Acorde con las variables enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será por la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 195.329.033,00 M/CTE)**, incluido IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Determinación de impuestos y aplicación del IVA

Según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

“Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”

En este orden de ideas, los contratos de consultoría o interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor total percibido por el responsable. Así las cosas, en términos generales, los contratos de consultoría o interventoría se encuentran gravados con el IVA.

Conforme a lo anterior, en la estructura de costos del presente proceso de selección se encuentra aplicado y calculado el respectivo impuesto del IVA.

6. FORMA DE PAGO

Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.D.H., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

a) Un pago fijo mensual durante el plazo del contrato el cual corresponderá a:

$$P_{fm} = (V_i * B) / P_i$$

Donde:

P_{fm}: Pago fijo mensual V_i: Valor inicial en el contrato de Interventoría.

P_i: Plazo inicial en el contrato de Interventoría.

B: Porcentaje pactado para pago fijo, para este proyecto será del cuarenta por ciento (40%) del valor inicial en el contrato.

Lo anterior, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato asignado por la SED.

b) Un pago variable mensual que corresponderá al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del contrato de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (facturación) del contrato de consultoría objeto de seguimiento de la interventoría.

c) El porcentaje restante es decir el cinco por ciento (5%) del valor de la interventoría se pagará de una vez sean suscritas las actas de terminación y liquidación tanto del contrato de consultoría como de interventoría. En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal y/o prórroga del contrato, el pago mensual se recalculará teniendo en cuenta las nuevas condiciones contempladas en las modificaciones tanto del contrato de consultoría como de interventoría.

7. CONCLUSIONES

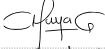
- De acuerdo con el comportamiento del sector se observa que el mercado tiene una competencia activa con una amplia oferta de empresas o personas (proveedores) que prestan servicios similares, con capacidades para atender las necesidades del sector.

Así mismo, se observa que existe pluralidad de oferentes en los procesos de selección y un número suficiente de posibles proveedores que pueden satisfacer el servicio requerido por la entidad. Dicho comportamiento permite concluir que la contratación que pretende adelantar la Entidad cuenta con suficiente oferta de proveedores.

- Respecto a la modalidad de selección, de conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el proceso de selección de contratistas de interventoría se adelantará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, atendiendo al objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir.
- Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015 (...)”, en el presente proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de consultoría o interventoría, las actividades que se realizan corresponden a trabajos de carácter intelectual que no incluyen bienes nacionales para su ejecución.
- En relación con lo establecido en el “Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos.” del decreto 142 de 2023 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (...)”, de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, en el presente proceso de selección no se dará aplicación al citado artículo, debido a que la contratación no se hará por lotes o grupos, por cuanto dicho mecanismo no se ajusta a las condiciones o necesidades técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en su “Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.” cuyo objeto es promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital y en concordancia con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para el proceso de selección se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en dicho decreto.

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SED.

Ficha Técnica		Firma / Vo Bo
Elaboró:	BERNARDO PRADO OSSO – PROFESIONAL DCCEE	
Revisó:	PAULA PANESSO SÁNCHEZ – ABOGADO CONTRATISTA DCCEE	
Revisó:	MARIA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA – CONTRATISTA DCCEE	
Revisó:	MARIA TERESA RODRIGUEZ MIRKE – CONTRATISTA DCCEE	
Fecha de elaboración:	Agosto de 2026	

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y revisión del presente estudio del sector declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.